GUÍA DE RESIDUOS

GRAN CANARIA







Edita:

Cabildo de Gran Canaria Consejería de Medio Ambiente

Realiza:

Gaia Consultores Insulares S.L.

Diseño:

Juan Manuel Santos

Imprime:

Gráficas Guiniguada

Gran Canaria 2022

ÍNDICE

| I. Para qué esta guía | 5 |
|--|----|
| II A quién va dirigida | 7 |
| III. Cómo usarla | 9 |
| 1. Introducción | 11 |
| 2. Cómo ha evolucionado la gestión de residuos en Gran Canaria | 17 |
| 3. El marco legal | 19 |
| 4. Los residuos domésticos | 23 |
| 5. Los residuos comerciales e industriales | 37 |
| 6. Las infraestructuras de gestión de residuos | 45 |
| 7. Costes asociados a la gestión de residuos | 53 |
| 8. Un compromiso compartido en la gestión de residuos | 55 |
| Anexos I | 57 |
| Anexos II | 65 |
| Anexos III | 71 |
| | |





I. Para qué esta guía

La Guía de Residuos de Gran Canaria tiene como finalidad hacer accesible la información sobre la gestión y tratamiento de los residuos en la isla. Esta información está disponible para el público en una serie de publicaciones y primordialmente en la web del servicio de residuos del Cabildo de Gran Canaria.

Por ello, la finalidad de este documento es ponerla a disposición de las personas que necesiten informarse sobre los residuos de manera sencilla, ordenada y práctica.

La complejidad de la gestión moderna de los residuos y las obligaciones futuras que nos viene marcadas desde las normas europeas y nacionales hacen necesario que los diferentes colectivos (educativos, empresariales, gestores de residuos, asociaciones ciudadanas) puedan disponer de una fuente de información estructurada y fiable para conocer la realidad de la gestión de residuos en la isla de Gran Canaria.

La presente década va a ser fundamental en un nuevo modelo de gestión de residuos, ya que el impulso europeo debe llevarnos a que la mayor parte de nuestros residuos tengan tratamientos para su reutilización o reciclaje, ya que el vertido es una opción que a futuro relativamente próximo va a ser solo para una fracción muy minoritaria de los residuos que generemos.

Por tanto, esta guía se plantea como una ayuda para conocer las obligaciones, los instrumentos para cumplir y las infraestructuras y recursos de los que dispone la isla de Gran Canaria para la gestión y tratamiento de los residuos que se generan en la isla.





II. A quién va dirigida

La Guía de Residuos de Gran Canaria está dirigida a todas las personas que necesitan tener conocimiento sobre la gestión y tratamiento de éstos en la isla de Gran Canaria.

Desde este punto de vista generalista, la guía puede ser utilizada como herramienta educativa tanto en la enseñanza formal (centros educativos) como no formal (actividades didácticas no regladas), como guía para conocer las obligaciones de particulares y empresas en la gestión de residuos (que incluye tanto la tipología de las fracciones de residuos, las infraestructuras disponibles para su gestión y tratamiento como el acceso a los gestores para cada una de estas fracciones) y como una herramienta de transparencia, que da a conocer el trabajo en este sector que se realiza desde el área de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria.





III. Cómo usarla

La guía está concebida como un documento en el que pueden consultarse de manera independiente sus diferentes capítulos, dando acceso a información acerca de la gestión y tratamiento de los residuos.

Cada uno de los capítulos funciona como una unidad completa, de tal manera que si se desea conocer el estado de la gestión de los residuos en la isla habrá que ir al capítulo 2 y si lo que se quiere es conocer exclusivamente las infraestructuras consultaremos el capítulo 7, por poner un ejemplo.

De esta manera, la guía da respuesta a diferentes inquietudes y necesidades, como puede ser diferenciar los tipos de residuos, conocer como debemos realizar su entrega por separado y cómo es la recogida y entrega y en qué condiciones.

Por tanto, es un documento práctico que busca dar respuesta a necesidades y acercar los diversos recursos existentes en Gran Canaria a las diferentes situaciones en la generación y entrega de las fracciones de residuos que se producen tanto en el ámbito doméstico como en el empresarial o colectivo.

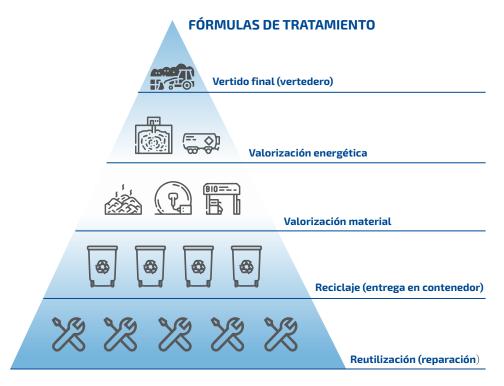




1. Introducción

La gestión y tratamiento de los residuos es un eje central de las políticas públicas. Las actividades humanas diarias generan residuos que deben ser tratados de forma eficaz y eficiente, con garantías para la salud pública y la mínima afección ambiental.

La evolución en la gestión de los residuos ha ido paralela a la consolidación de una sociedad de consumo que genera cantidades ingentes de desperdicios de diversas tipologías. Ello ha dado lugar a primeramente la aplicación de medidas públicas de reducción de la generación de residuos y por otro, a una industria dedicada a tratar y dar salida a estos residuos con diversas fórmulas de tratamiento: reutilización, reciclaje o valorización energética, para finalmente eliminar en vertedero aquello que no pueda ser aprovechado de las anteriores maneras.



Este conjunto de fórmulas de gestión obedece a la respuesta al crecimiento exponencial de los residuos; se ha pasado de una política basada en el vertido controlado cuya finalidad era evitar riesgos sanitarios a otra en la que el propósito es gestionar los residuos para que se conviertan nuevamente en materias primas, es decir, convertir los residuos en recursos.

La clave ha sido evolucionar de una fórmula de tratamiento en la que todos los residuos se trataban como una masa uniforme a la gestión por diferentes fracciones de estos.

Cada fracción de residuos – envases ligeros, vidrio, papel y cartón, materia orgánica, aceites vegetales, textiles etcétera- es gestionada de manera separada. El fin es poder recuperar el máximo posible de materiales contenidos en los residuos. La gestión de residuos por fracciones lleva aparejado un nuevo modelo de recogida y tratamiento. Su funcionamiento depende de dos factores clave: la colaboración social en la correcta entrega del residuos por separado y la existencia de equipamientos para la gestión de cada fracción.





1.1 Economía Circular



La reducción, reutilización y reciclaje han sido la base de un concepto denominado las 3 Rs, en el que se han basado durante años las políticas de gestión de residuos. Lo cierto es que ha continuado aumentando la cantidad de residuos que generamos, lo que ha hecho necesario adoptar nuevas normativas más estrictas y enfoques innovadores en la gestión.

La respuesta es lo que denominamos economía circular, imitar el funcionamiento de la naturaleza para evitar la producción de residuos y disminuir la presión sobre los recursos naturales. Desde el año 2015, la Unión Europea basa su política de gestión de residuos en torno al concepto de economía circular.

La economía circular está llamada a sustituir el actual modelo de economía lineal, tanto por su ineficiencia al generar residuos contaminantes como por la necesidad permanente de materias primas y recursos naturales de un planeta finito.



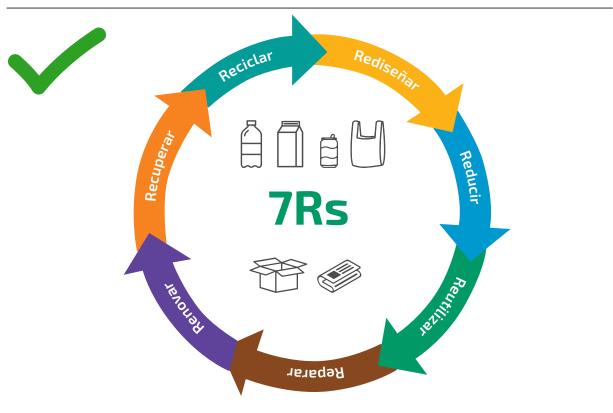


La economía circular, de acuerdo con la Fundación Ellen Macarthur "es una alternativa atractiva que busca redefinir qué es el crecimiento, con énfasis en los benefícios para toda la sociedad. Esto implica disociar la actividad económica del consumo de recursos finitos y eliminar los residuos del sistema desde el diseño. Respaldada por una transición a fuentes renovables de energía, el modelo circular crea capital económico, natural y social y se basa en tres principios:

ECONOMÍA LINEAL



ECONOMÍA CIRCULAR







El aumento progresivo de la generación de residuos y la presión sobre los recursos naturales ha llevado a la adopción de cuatro medidas complementarias.



Ciclos cortos de comercialización (productos-mercado-consumidor)



Sistemas de reutilización (separación para reutilización)



Disminución de embalaje (stop al sobreembalaje)



Ecodiseño (crear circular)

1.2 Prevención y reutilización

La prevención es el conjunto de medidas para reducir bien la cantidad de residuos que se generan, especialmente en el uso de materiales y energía, bien en las consecuencias negativas para el medio ambiente, que sería un menor contenido de sustancias nocivas.

La prevención de residuos incluye un diseño de los productos que generen menos residuos en su uso, un menor consumo o más responsable para evitar esa generación de nuevos residuos (envases reutilizables o productos con una vida más larga, por ejemplo) y acciones para evitar que una vez consumidos los productos sus residuos entren en el circuito de gestión, un caso claro sería el autocompostaje doméstico o el comunitario. En este caso, podemos decir que el mejor residuo es el que no se genera.

La reutilización consiste en cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos. Por tanto, la reutilización impide que tras el uso se genere un residuo, ya que el producto sigue estando disponible como tal.

Ambas fórmulas son claves en la economía circular, ya que su aplicación impide la generación de residuos que entren en el sistema de tratamiento.

1.3 Recogida selectiva versus fracción resto

La gestión de residuos actualmente comienza con la reducción en la producción de residuos y con la reutilización. Cuando ya se genera el residuo, la clave es la recogida selectiva de calidad, para conseguir un reciclaje que genere nuevos recursos, denominados materias primas secundarias.

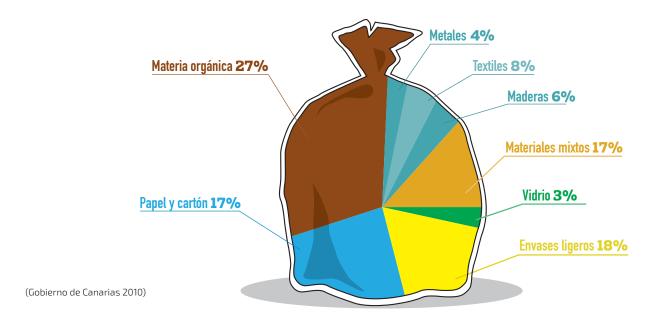
La actuación de empresas, instituciones y ciudadanía es clave para conseguir un reciclaje de calidad. Y el camino por recorrer es considerable, lo ejemplifica especialmente la situación en los residuos domésticos de la fracción resto.





Este concepto alude a los residuos que generamos y que entregamos en bolsa mezclada, sin que vayan a los contenedores de recogida selectiva.

Esta infografía nos muestra la situación a través de un estudio realizado en su momento por el Gobierno de Canarias, y que aún sigue respondiendo al contenido de los residuos que van a parar mezclados al contenedor de fracción resto.



Excluyendo residuos como los voluminosos, escombros de obras menores o de aparatos eléctricos/electrónicos, cada vez más presentes en la vida cotidiana, esa bolsa de mezcla de basuras domésticas tiene en torno a un 27% de materia orgánica y otro 17% de envases de plástico o papel y cartón que pueden entregarse fácilmente en los contenedores selectivos presentes en nuestras calles. El margen de mejora es enorme, ya que con ese gesto de corresponsabilidad de separar los residuos, prácticamente de la basura mezclada puede entregarse para recogida selectiva. El margen de mejora es tan grande como la voluntad que tenga la ciudadanía para comprometerse con el futuro del planeta y de la isla.

Gran Canaria está alineándose progresivamente con una gestión circular de los residuos. Esta guía tiene precisamente como objetivo facilitar herramientas a personas, empresas e instituciones para ser copartícipes del modelo de gestión sostenible y circular de los residuos en nuestra isla.



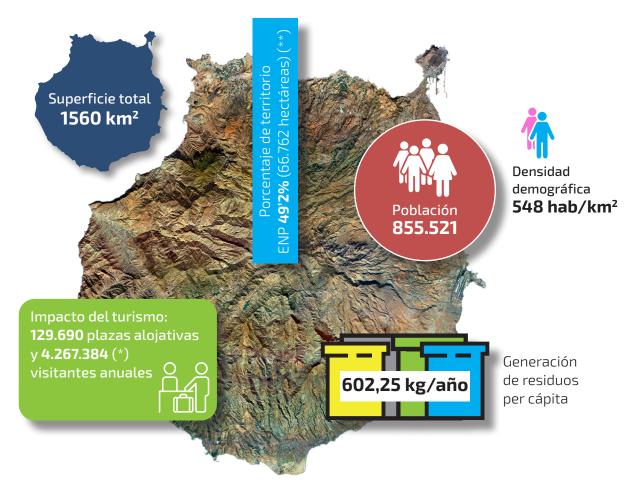


2. Cómo ha evolucionado la gestión de residuos

La gestión de los residuos ha evolucionado en los últimos 30 años de una recogida mezclada y depósito directo en vertederos a complejos sistemas de tratamiento con instalaciones industriales de gran capacidad y gestión por separado de las distintas fracciones de los residuos.

Los términos usados reflejan esta evolución: hemos pasado de basura a residuo y de residuo a recurso.

Esta evolución es especialmente relevante en islas como Gran Canaria por sus características: elevada población, extrema fragilidad del territorio por sus valores ambientales, amplios espacios protegidos y una fuerte presión turística, que genera un consumo elevado y, por ende, una producción de residuos muy elevada.



- (*) Datos años 2019, anteriores a la pandemia COVID
- (**) No incluye Reserva de Biosfera de Gran Canaria, Red Canaria de ENPs + Red Natura 2000)





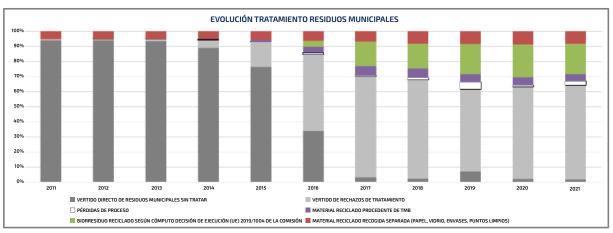
Gran Canaria ha respondido a este reto creando un sistema de gestión y tratamiento de los residuos basado en una Estrategia Insular, el desarrollo de una red de infraestructuras ambientales y la coordinación administrativa.

Un dato clave es la mejora en los resultados en la recogida selectiva y el incremento de la recuperación de material valorizable en las plantas de tratamiento de los Ecoparques.

| | Evolución gestión residuos municipales Gran Canaria 2011-2021 (t) | | | | | | |
|------|--|--|--|------------------------|--|--|--|
| Año | Material reciclado recogida separada (papel, vidrio, envases, puntos limpios) | Biorresiduo reciclado según cómputo decisión de ejecución (ue) 2019/1004 de la comisión | Material reciclado procedente de tmb* | Mermas de proceso** | Vertido de rechazos de tratamiento | Vertido directo de residuos municipales sin tratar | |
| 2011 | 27.778 | - | - | - | 3.483 | 489.986 | |
| 2012 | 26.597 | - | - | 0 | 3.827 | 489.138 | |
| 2013 | 24.979 | - | - | 0 | 7.258 | 442.927 | |
| 2014 | 25.625 | - | 1.056 | 1.923 | 26.498 | 444.452 | |
| 2015 | 27.438 | 21 | 6.910 | 142 | 79.736 | 368.029 | |
| 2016 | 31.772 | 18.379 | 20.558 | 6.248 | 251.270 | 168.383 | |
| 2017 | 33.591 | 81.402 | 29.619 | 2.796 | 331.189 | 14.934 | |
| 2018 | 39.973 | 82.512 | 29.972 | 8.618 | 322.767 | 12.124 | |
| 2019 | 46.987 | 110.597 | 29.109 | 26.874 | 303.673 | 38.627 | |
| 2020 | 39.016 | 98.869 | 22.918 | 6.145 | 274.788 | 9.102 | |
| 2021 | 38.618 | 93.955 | 21.633 | 12.762 | 292.619 | 7.767 | |

^{*}Planta de tratamiento mecánico biológico

^{**} Perdidas de materiales en el proceso de gestión en las plantas de tratamiento



Actualmente Gran Canaria es la isla con mejores resultados en cuando al índice de reciclaje, ya que la recuperación de materiales procedentes de los residuos está por encima del 30%, mientras que la media de la Comunidad Autónoma de Canarias está en un 20'4%





3. El marco legal

3.1 Principios de la normativa de residuos

La normativa de residuos es cada vez más amplia y compleja. Nuestra pertenencia a la Unión Europea hace que los grandes principios y objetivos de la política de residuos sean comunitarias, que posteriormente se adaptan a nivel nacional y autonómico.

De manera muy sintética, la norma que funciona como la "Constitución Europea de los Residuos" es la Directiva Marco de Residuos, que fue promulgada por primera vez en 2008 y actualizada en 2018. Esta norma es la base de todo el sistema de gestión de residuos europeo y de su encaje en lo que se denomina el paquete de la economía circular, promulgado en 2015.

El estado español ha adaptado su legislación a la normativa europea con la Ley 7/22, de 18 de abril, de residuos y suelos contaminados para la economía circular. Esta norma camina en la senda marcada por la Unión Europea de convertirnos en una sociedad del reciclado y contribuir a la lucha contra el cambio climático.

El paquete de la economía circular ha modificado la normativa de residuos para aumentar los objetivos de reciclado y dar el paso del concepto de residuo al de recurso, para conseguir que una parte importante de la producción se realice con materias primas secundarias, que procedan de la reutilización y la recogida selectiva.

La economía circular es un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido. De esta forma, el ciclo de vida de los productos se extiende.

En la práctica, implica reducir los residuos al mínimo. Cuando un producto llega al final de su vida, sus materiales se mantienen dentro de la economía siempre que sea posible. Estos pueden ser productivamente utilizados una y otra vez, creando así un valor adicional.

Los sectores prioritarios en Europa para la economía circular son la electrónica y los TIC, los plásticos, los textiles y la construcción. Los objetivos son conseguir un diseño de productos más sostenibles, la reducción de los residuos y el empoderamiento de la ciudadanía, por ejemplo con el "derecho a reparar".

En el anexo I de este guía hay una relación actualizada de la legislación de residuos vigente a nivel europeo, nacional y regional/insular.

La Unión Europea ha establecido unos principios de la política de residuos, que son la base de las actuaciones en este campo. A partir de ellos, el marco normativo define las obligaciones de todos los agentes públicos y privados en la gestión y tratamiento de los residuos generados en la Unión.





| PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE RE | SIDUOS |
|---|---|
| PRINCIPIO | DESCRIPCIÓN |
| Protección de la salud humana y el medio ambiente | Reducción de la cantidad y contenido de sustancias peligrosas en los residuos. Reducción de los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente en la generación y tratamiento de los residuos. |
| Derechos de acceso a la información y la participación en materia de medio ambiente | En la obligación de garantizar el derecho de acceso a la información, a la participación pública y a la justicia en materia de residuos, para aumentar la transparencia y la eficacia ambiental y económica de las actividades de gestión de residuos. |
| Autosuficiencia y proximidad | Siempre que sea factible, desde los puntos de vista técnico, eco- nómico, ambiental, y de oportunidad, los residuos deben gestio- narse próximos a la fuente, al objeto de evitar sobrecostes de transporte innecesarios con el fin de alcanzar la máxima eficacia. |
| "Quien contamina paga" | los costes de gestión (recogida, transporte, tratamiento y eliminación), incluidas la amortización de inversiones, la vigilancia de estas operaciones, y los de clausura, mantenimiento posterior, o desmantelamiento de instalaciones obsoletas, deben repercutirse al 100 %, y de forma proporcional al coste del servicio que se presta, y a la responsabilidad que cada uno de los agentes ostenta. |
| Responsabilidad ampliada del productor del producto | Las normas que se regulen para flujos de residuos determina- dos establecerán los supuestos en que los costes relativos a su gestión tendrán que ser sufragados, parcial o totalmente, por el productor del producto del que proceden los residuos y cuándo los distribuidores del producto podrán compartir dichos costes. |
| Mejor opción ambiental | Cerrar el círculo. Como mejor opción en la lucha contra el cam- bio climático, para transformar residuos en recursos, y permitir reintroducirlos cuantas más veces mejor en la cadena producti- va, utilizando la mejor tecnología disponible. |
| Jerarquía de residuos | Prevención; Preparación para la reutilización; Reciclado; Otro tipo de valorización; y Eliminación. Y por este orden, con especial hincapié en las tres primeras de acuerdo con los objetivos adoptados por la UE, para los años 2020 y posteriores hasta 2035. |





3.2 La jerarquía de los residuos

La jerarquía de los residuos es la forma en que gráficamente se plasma la forma en que se pretende orientar su gestión para conseguir los objetivos marcados legalmente.

- 1. **Promover la reducción de la producción,** mediante medidas que eviten la generación de residuos, tanto por parte de las empresas mediante el ecodiseño y la forma en que se ponen los productos en el mercado, como por los consumidores con criterios de compra responsable para evitar el sobre consumo.
- 2. Maximizar la preparación para la reutilización y el reciclaje, con la entrega por separado y especialmente de la materia orgánica para la producción de compost de calidad.
- 3. **Aumentar la valorización de productos y energía** contenidos en los residuos.
- 4. En último lugar, como la opción menos deseable la eliminación mediante vertido.

LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS INVERSIÓN DE LA PIRÁMIDE-GARANTIZAR LA JERARQUÍA EN LA GESTIÓN



3.3 Los objetivos de la gestión de los residuos en Europa

El camino hacia una economía circular pasa por convertir los residuos en recursos, para ello es necesario aumentar la recogida selectiva, que sea de mayor calidad y, en consecuencia, una disminución radical del vertido.

Los objetivos de obligado cumplimiento van a suponer un gran esfuerzo conjunto de sociedad, empresas y administraciones públicas.





Objetivos de reducción de residuos

2025-13 % respecto a los generados en 2010

2030-15 % respecto a los generados en 2010

Objetivos de reducción de residuos

2025 -55% (al menos 5% corresponderá a reutilización)

2030 -60% (al menos 10% corresponderá a reutilización)

2035-65% (al menos15% corresponderá a reutilización)

Objetivos de preparación para la reutilización y el reciclaje de residuos municipales

2035 - máximo un 10%

Para la consecución de estos objetivos se establece la recogida separada obligatoria de las siguientes fracciones:

- a) el papel, los metales, el plástico y el vidrio.
- b) los biorresiduos de origen doméstico antes del 31 de diciembre de 2021 para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto. Se entenderá también como recogida separada de biorresiduos la separación y reciclado en origen mediante compostaje doméstico o comunitario.
- c) los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024.
- d) los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024.
- e) los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local.
- f) los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) antes del 31 de diciembre de 2024, y
- 3. En el caso de los residuos comerciales no gestionados por la entidad local, o de los residuos industriales, será también obligatoria la separación en origen y posterior recogida separada de las fracciones de residuos mencionados en el apartado anterior en los mismos plazos señalados, a excepción del aceite de cocina usado para el que será obligatoria su recogida separada a partir del 31 de diciembre de 2021. En el caso de biorresiduos comerciales e industriales, tanto gestionados por las entidades locales como de forma directa por gestores autorizados, los productores de estos biorresiduos deberán separarlos en origen sin que se produzca la mezcla con otros residuos para su correcto reciclado, antes del 31 de diciembre de 2021.

El objetivo final es convertir a Gran Canaria en una sociedad eficiente en el uso de los recursos, que produzca menos residuos y que utilice como recurso, siempre que sea posible, los que no pueden ser evitados.

Vivir bien, respetando los límites de nuestra isla.





4. Los residuos domésticos

Nuestra sociedad tiene un alto nivel de consumo. lo cual genera cantidades enormes de residuos, tanto en nuestras actividades domésticas como laborales. La gestión de estos residuos supone un ingente esfuerzo técnico y económico, que además tiene un importante coste ambiental.

Este proceso perjudicial para el medio ambiente podemos convertirlo en menos negativo si tomamos las dos mejores opciones:

- · Prevenir la generación de residuos
- Clasificar y entregar por separados los distintos tipos o fracciones de residuos que generamos

Si lo hacemos así, colaboraremos con la economía circular, lo que significa ayudar contra el cambio climático, disminuir la presión sobre los recursos naturales y generar menos impacto sobre el medio ambiente y sobre nuestra calidad de vida.

4.1 La prevención de residuos en el hogar

La primera opción es disminuir la producción de residuos. Lo denominamos prevención, es decir, el mejor residuo es el que no se genera.

¿Cuáles son las ventajas de la prevención de los residuos?

BENEFICIOS PREVENCIÓN

Menos residuos equivale a un menor consumo de materias primas, menor emisión de gases de efecto invernadero, menores costes de gestión y tratamiento, y en el caso de islas como Gran Canaria menor consumo de suelo para instalaciones y vertido

¿Cómo prevenimos los residuos en casa?

Fundamentalmente, tomando la elección adecuada al comprar



1. Compramos productos locales

Menor embalaie

Los productos locales tienen ciclos cortos de comercialización, por lo que necesitan menos embalaje que productos que deben recorrer distancias más largas y necesitan mayor protección.





Menor coste de transporte y emisiones de GEI

Los productos locales tienen una menor tasa de emisión de gases de Efecto Invernadero para ser puestos en el mercado y ayudan a la lucha contra el cambio climático.

Mejora de la economía local

La compra de productos locales ayuda a la economía insular y fortalece el empleo y la renta disponible en la isla, además disminuye la dependencia exterior y fortalece a la sociedad insular.

2. Compramos de manera responsable

Evitar los productos con exceso de embalaje

Por ejemplo, productos que vienen envasados individualmente, productos con envasado mixto que no puede separar,...

Evitar la compra de productos de usar y tirar

Menaje, servilletas, papel de cocina y otros productos de un solo uso que generan residuos de manera innecesaria deben evitarse: también buscar alternativas a productos monodosis como las capsulas de café.



Evitar la compra de impulso de productos que no necesitamos

Esta compra viene inducida por técnicas de marketing, como la forma o zona que se presentan los productos en los puntos de venta: cabecera de lineales, altura en las estanterías, ubicación en puntos de pago, iluminación reforzada, etcétera.

Una solución es llevar una lista de la compra y no salirse de ella, para evitar adquirir productos que no hacen falta o que pueden finalmente quedar sin uso.

Evitar la compra de productos que generan residuos peligrosos

Los residuos Peligrosos Domésticos pasan muchas veces desapercibidos en productos como pinturas, plaguicidas caseros o productos de limpieza. En muchos casos hay alternativas naturales y más baratas, como el vinagre, el limón, el alcohol e incluso el amoniaco. Hay abundante información sobre su uso alternativo y además mejoran la calidad ambiental de tu hogar.

Comprar productos con etiquetas ambientales

Los productos ecológicos o con etiquetas ambientales como el FSC para la madera o la ecoetiqueta europea son una buen opción de compra, ya que tienen un impacto ambiental menor.

Comprar atendiendo a la fecha de caducidad

En productos con caducidad, revisar la fecha de ésta en el momento de la compra para evitar el desperdicio alimentario. Y en casa poner a la vista los productos con fecha de caducidad más próxima.





Comprar las cantidades necesarias

No comprar en exceso y de acuerdo al consumo previsible evita la caducidad o la avería de alimentos, especialmente de los frescos.

Comprar productos a granel siempre que sea posible

Muchos productos pueden adquirirse a granel, abaratando costes y evitando envases. En estos casos, hay establecimientos que permiten llevar recipientes propios y evitar el uso de envases de un solo uso.

Llevar nuestras bolsas reutilizables para realizar la compra

Evitar el uso de bolsas plásticas de un solo uso y utilizar bolsas de rafia, tela y otros materiales duraderos.

3. Compramos productos de comercio justo



Productos con etiqueta como Fair trade

La etiqueta Fair Trade garantiza que el producto que se adquiere cumple con una serie de requisitos ambientales, éticos y sociales.

Seleccionar este tipo de productos permite a las personas consumidoras garantizarse que la compra que realizan es realmente responsable.

Productos ecológicos

Los productos ecológicos tienen un menor impacto ya que no se usan productos nocivos para el medio como abonos químicos o fitosanitarios, por lo que colaboran a un ambiente más sano.

Además, normalmente tienden a tener un menor embalaje que los productos convencionales.

Productos con responsabilidad social

Los productos de comercio justo tienen en cuenta cuestiones éticas y sociales, como el pago que reciben los productores o sus condiciones de vida.

4.2 Compostar nuestros biorresiduos

El tratamiento de la materia orgánica de los residuos municipales es uno de los grandes objetivos en la gestión de residuos, ya que permite mejorar las cifras de reducción y reciclado con rapidez si la ciudadanía colabora en su tratamiento.

La materia orgánica debe dejar de ser basura para pasar a ser el recurso básico para la fertilización de nuestros campos, convenientemente compostada para transformarla en abono.

El tratamiento de los biorresiduos tiene tres opciones:





- Autocompostaje doméstico, mediante pequeñas composteras en el hogar, especialmente viviendas que dispongan de jardín, huerta o patios para ubicar las composteras.
- Compostaje comunitario, gestionado en huertos comunitarios o urbanos, en los que las personas entregan su materia orgánica para un compostaje asociado al cultivo para autoconsumo.
- Entrega separada de la materia orgánica en los contenedores de recogida selectiva, para su envío a las plantas de compostaje, con la finalidad de producir compost para su uso en la agricultura y jardinería.

4.3 Separar los residuos domésticos y entregarlos de manera adecuada

La separación de los residuos en casa tiene su continuidad en una entrega en el contenedor correcto. Las fracciones de residuos domésticos que depositamos en los contenedores de calle son gestionadas por entidades denominadas SCRAP, siglas que corresponden a: Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor. Para el vidrio el SCRAP se denomina Ecovidrio, mientras que para los envases ligeros del contenedor amarillo y el papel y cartón del azul es Ecoembes. Además existen otros SCRAPs para otras fracciones de residuos que también se recogen por separado en Puntos Limpios o en los propios establecimientos de venta.

Es importante también usar para cada tipo de residuo el método de transporte adecuado, es decir el tipo de bolsa o recipiente para su depósito en el contenedor.

Beneficios separación para la economía circular



Menor esfuerzo en extracción de recursos (sólo 12% de los materiales vuelven a la economía)



Menor emisión de GEI (-45%) fundación Ellen Macarthur



Creación de empleo en sector de residuos (700.000 En UE)

Crecimiento económico adicional de un 0'5% del PIB





4.3.1 Envases ligeros - CONTENEDOR AMARILLO

Los envases ligeros incluyen una categoría que agrupa a un conjunto de recipientes de diversos materiales, muy presentes en nuestra vida diría.

Envases plásticos, briks y latas metálicas son el grueso de esta fracción de los residuos.













TIPOLOGÍAS ADMITIDAS

(envases de plástico, latas y briks)

TIPOLOGÍAS NO ADMITIDAS

(plástico no envase, envases con residuos peligrosos, envases de medicamentos, raees, tintas toners)

CONTENEDOR AMARILLO – envases ligeros

Este contenedor recibe los envases ligeros como latas, briks, envases plásticos e incluso bandejas y recipientes de comida a domicilio (delivery), siempre y cuando estén hechos de plástico o usen papel de aluminio.



Los residuos pueden entregarse en bolsas plásticas, ya que pasarán a formar parte del reciclaje en la posterior separación de los distintos tipos.

4.3.2. Papel/cartón - CONTENEDOR AZUL

Los residuos admitidos en el contenedor azul son los formados por papel y cartón; como revistas o periódicos viejos, así como todo tipo de cajas de cartón que se hayan utilizado como envases.

Con este tipo de residuo, es muy importante que se entreguen siempre plegados; especialmente las cajas, ya que si no ocupan gran cantidad de espacio en el interior del contenedor.



TIPOLOGIAS ADMITIDAS

(Revistas, periódicos, cajas de cartón, papel de envolver, cuadernos)





TIPOLOGIAS NO ADMITIDAS

(Bricks, servilletas de cocina o papeles sucios, pañales)





CONTENEDOR AZUL - papel y cartón

Este contenedor recibe el papel y el cartón.

La entrega debe hacerse siempre con el material plegado, para evitar que ocupe espacio innecesariamente en el interior del contenedor.



No se pueden usar bolsas de plástico para la entrega del papel y el cartón, utilizando para ellos bolsas de papel.

4.3.3 Envases de Vidrio - CONTENEDOR VERDE

Los envases de vidrio son utilizados como recipientes para líquidos. Su reciclaje es muy importante, porque puede hacer hasta el infinito sin que el material se degrade. Supone un importante ahorro de energía y extracción de materias primas.

Hay que tener en cuenta que ni el cristal ni la cerámica pueden depositarse con el vidrio, asimismo tapas metálicas, tapones o cierres deben separarse siempre que sea posible antes de su entrega.





TIPOLOGIAS NO ADMITIDAS

(cristal, cerámica, porcelana, tapones y tapas)

CONTENEDOR VERDE – envase de vidrio

Todos los envases de vidrio se depositan en el contenedor verde. Es recomendable disponer de una bolsa de tela o una caja reutilizable para llevarlos al contenedor, y evitar depositarlos en bolsas plásticas.



4.3.4 Materia orgánica (Biorresiduos) - CONTENEDOR MARRÓN

Los biorresiduos son todos los desechos que terminan pudriéndose, y por tanto, con ellos se puede realizar compost. Estos son los posos de café e infusiones, tapones de corcho, cerillas, serrín, restos de comida (fruta, verdura carne, pescado, cáscaras de huevo, de marisco y de frutos secos), papel de cocina sucio, servilletas de papel usadas y pequeños restos de jardinería.



TIPOLOGIAS ADMITIDAS

TIPOLOGIAS NO ADMITIDAS

(restos de alimentos, pequeñas podas, papel manchado)

(envases y otros restos no compostable)





CONTENEDOR MARRÓN - materia orgánica

Este contenedor recibe la materia orgánica procedente de restos de comida o de preparación de los alimentos. Hay que evitar cualquier tipo de envase, excepto casos de papel o cartón no impreso que estén manchados de grasas u otros materiales similares.



La entrega debe hacerse en bolsas compostables.

Una solución es utilizar papeles de periódico o publicidad para forrar el cubo de orgánica, formando una pelota para su entrega en el contenedor.

4.3.5 Fracción resto - CONTENEDOR GRIS

Residuos no aceptados en los contenedores de recogida selectiva como pañales y otros productos higiénicos o plásticos no envases. Incluye también otros fracciones de residuos como pequeños restos de maderas o de limpieza del hogar, cristal y otros elementos metálicos que no son envases.

Los materiales compostables, restos de alimentos y restos de jardinería y poda, deben entregarse en los contenedores marrones y no incluirse en el contenedor gris de la fracción resto.







TIPOLOGIAS ADMITIDAS

(restos no peligrosos)

TIPOLOGIAS NO ADMITIDAS RDPY RAEES*

CONTENEDOR GRIS - fracción resto

Este contenedor recibe la materia orgánica procedente de restos de comida o de preparación de los alimentos. Hay que evitar cualquier tipo de envase, excepto casos de papel o cartón no impreso que estén manchados de grasas u otros materiales similares.



La entrega debe hacerse en bolsas compostables.

Una solución es utilizar papeles de periódico o publicidad para forrar el cubo de orgánica, formando una pelota para su entrega en el contenedor.

^{*} Residuos domésticos que no se pueden depositar en cualquiera de los otros contenedores o en el punto limpio





4.3.6 Aceites vegetales usados - CONTENEDOR NARANJA O PUNTO LIMPIO

El aceite vegetal usado (AVU) es un residuo que genera un fuerte impacto ambiental si no se gestiona adecuadamente.

El vertido por el fregadero genera diversos tipos de problemas:

- tupición en las tuberías del hogar.
- atascos en la red de alcantarillado.
- proliferación de roedores e insectos al proporcionarles una fuente de alimento.
- problemas de calidad en los sistemas de depuración de aguas residuales.

El aceite vegetal usado debe recolectarse en botellas plásticas que puedan cerrarse hasta su entrega en el contenedor de recogida selectiva o en los Puntos Limpios. Es conveniente filtrarlo antes de depositarlo en el recipiente, para descartar los restos de fritura y facilitar una mayor calidad del reciclaje.

CONTENEDOR NARANJA - aceite vegetal usado

El aceite vegetal usado debe entregase en botellas o garrafas plásticas bien cerradas, para evitar derrames accidentales que pueden generar problemas de limpieza. Es conveniente tener cuidado en la entrega, para evitar roturas ya que los contenedores tienen sistemas de seguridad para impedir el acceso al interior.



4.3.7. Textil y calzado. CONTENEDOR ESPECÍFICO O PUNTO LIMPIO

La ropa y el calzado que queda inservible o dejamos de usar se debe separar en bolsas plásticas para su entrega en los contenedores.

Si la ropa o el calzado mantiene un buen estado, puede entregarse en roperos de ONGs para su reutilización.

Si se lleva al contenedor, puede separarse en bolsas aquel material en buen estado o que es reutilizable, del que ya no es factible darle un nuevo uso.

CONTENEDOR ESPECÍFICO- ropa y calzado

La ropa y el calzado se aconseja que sea depositada en bolsas plásticas en los contenedores de calle: hay que tener precaución ya que este tipo de contenedores están diseñados para evitar el acceso no autorizado al interior.



Es aconsejable realizar una preclasificación en el hogar, si se va a entregar ropa en diversos





estados para facilitar su clasificación posterior. Especialmente si es ropa o calzado en buen estado, separándolo de otras piezas más deterioradas.

El 95% del textil de lo que se recoge separadamente tiene una segunda vida útil: las prendas de mayor calidad se revenden, otros se procesan para ser utilizados como paños de limpieza, un pequeño porcentaje se emplea en la fabricación de nuevas fibras y el resto se usa para relleno de muebles o para la fabricación de fieltro para aislamiento sonoro.

4.3.8. Voluminosos, (muebles y enseres). RECOGIDA PUERTA A PUERTA O PUNTO LIMPIO

Los voluminosos como muebles o enseres deben entregarse a los servicios de recogida municipal o depositarlos en los puntos limpios, nunca abandonarlos ni en la calle ni mucho menos en el medio natural. Esta práctica ilegal puede suponer sanciones económicas.

La mayor parte de los Ayuntamientos de la isla ofrecen un servicio de recogida gratuita de enseres (más información en: https://cabildo.grancanaria.com/r-recogida-municipal-de-residuos), que retira el residuo de común acuerdo en un lugar y hora prefijada. Para este caso, siempre debe depositarse con el mínimo período temporal con la recogida para evitar inconvenientes.

4.3.9. Podas. RECOGIDA PUERTA A PUERTA O PUNTO LIMPIO

Las podas generadas en domicilios particulares deben entregarse a los servicios de recogida municipal o depositarlos en los puntos limpios, nunca abandonarlos en el la vía pública ni mucho menos en el medio natural. Esta práctica ilegal puede suponer sanciones económicas. La mayor parte de los Ayuntamientos de la isla ofrecen un servicio de recogida gratuita de podas (más información en: https://cabildo.grancanaria.com/r-recogida-municipal-de-residuos), que retira el residuo de común acuerdo en un lugar y hora prefijada.

4.3.10. Residuos domésticos peligrosos. PUNTO LIMPIO

Los residuos domésticos peligrosos (RDP) son los productos que contienen ingredientes corrosivos, tóxicos, inflamables o reactivos. Las pinturas, limpiadores, aceites, baterías, líquidos inflamables, anticongelante, mercurio, esmalte de uñas y los plaguicidas que contienen ingredientes potencialmente peligrosos están en esta categoría.

Este tipo de materiales, cuando no pueden ser sustituidos por productos alternativos menos contaminantes, deben ser separados para su entrega en los puntos limpios.







4.4 Punto Limpio

Los Puntos Limpios son instalaciones para la entrega voluntaria de residuos procedentes del hogar que por su volumen o peligrosidad no tienen cabida en los sistemas de recogida mediante contenedores.

La entrega debe hacerse por separado e identificando el residuo; su uso es gratuito para usuarios particulares que normalmente acceden en su vehículo.

Las diferentes fracciones de residuos tienen equipamientos para su entrega perfectamente identificados. Además, el personal de estas instalaciones asesora a las personas usarías sobre el lugar de depósito y la cantidad autorizada, que está limitada para evitar usos profesionales, ya que estos deben hacerse mediante gestores autorizados de residuos. La web de residuos del Cabildo de Gran canaria dispone de toda la información actualizada de los puntos limpios. (más información en https://cabildo.grancanaria.com/r-puntos-limpios).

Residuos admitidos







Puntos limpios móviles

Los puntos limpios móviles son contenedores compartimentados que facilitan la entrega de diferentes tipos de residuos, como pequeños aparatos eléctricos, ropa, pilas, tubos fluorescentes, lámparas, aceites domésticos, pinturas, entre otros.



Este tipo de infraestructuras se desplaza periódicamente por las diferentes zonas o barrios de los municipios que tienen implantado el servicio. Consulte la disponibilidad en su municipio. https://cabildo.grancanaria.com/r-puntos-limpios

4.5 Otros residuos

Existen otras fracciones de residuos que cuentan con circuitos específicos de entrega, generalmente ubicados en puntos de venta y fácilmente accesibles para la sociedad.

- RCDs

Los restos de pequeñas obras caseras, "escombros" deben ser entregados en los Puntos Limpios, y evitar en lo posible depositarlos en la fracción resto y aún menos su abandono en la vía pública o en el medio natural. Esta práctica ilegal puede suponer altas sanciones económicas. Para el resto de obras deberán entregarse a un gestor autorizado (más información en: https:// www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/temas/residuos/registro_de_produccion/

- Tóner y tintas usados

Este tipo de residuo debe entregarse en el punto limpio o en puntos de venta donde tengan contenedores de recogida.

- Pilas y baterías

Se denominan pilas y acumuladores (baterías) a cualquier pila -recargable o no recargable-, pila botón, estándar o acumulador (pilas recargables portátiles), pila o acumulador de automoción, pila o acumulador industrial, y conjunto de pilas conectadas entre sí (batería).



Este residuo hay que entregarlos en contenedores específicos o puntos limpios. Los primeros se encuentran en establecimientos que venden pilas, como supermercados, ferreterías y establecimientos de venta de productos eléctricos y electrónicos.

Cuando estas pilas y acumuladores no sirven, se convierten en residuos que deben ser depositados en lugares adecuados para garantizar su correcta gestión.





Existen varios SCRAPs en las comunidades autónomas para la gestión de los residuos de pilas y acumuladores, que aglutinan a la práctica totalidad de los productores de pilas y acumuladores portátiles y una importante cantidad de productores de pilas, acumuladores y baterías industriales.

Estos sistemas han desplegado una amplia red para la entrega de los residuos por parte de sus poseedores (ya sólo ECOPILAS poseía 37.318 puntos de recogida en 2018).

Complementariamente, los productores de baterías de plomo/ácido al final de su vida útil optaron por asumir individualmente su responsabilidad mediante la adopción de sistemas de gestión individual uniéndose al Acuerdo Voluntario (AV) para el cumplimiento de su responsabilidad en los términos establecidos en la legislación vigente.

- Medicamentos

Los medicamentos caducados o sobrantes de un tratamiento deben depositarse en los puntos de recogida en la farmacia identificados con el anagrama de SIGRE. Los medicamentos deben depositarse dentro de su envase con el prospecto.

También pueden depositarse envases vacíos.

En los puntos SIGRE no se depositan agujas, gasas, termómetros o radiografías.

- Fluorescentes y lámparas

Además de los Puntos Limpios, las luminarias pueden depositarse en puntos de recogida ubicados en puntos de venta como supermercados, ferreterías o tiendas de productos eléctricos y electrónicos.

-Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

Los RAEE pueden depositarse en los puntos limpios. Estos incluyen:







| 1) Aparatos de intercambio d | e |
|------------------------------|---|
| temperatura | |

Frigoríficos, congeladores, aparatos que suministran automáticamente productos fríos, aparatos de aire acondicionado, equipos de deshumidificación, bombas de calor, radiadores de aceite y otros aparatos de intercambio de temperatura que utilicen otros fluidos que no sean el agua.

2) Monitores, pantallas, y aparatos con pantallas de superficie superior a los 100 cm²

Pantallas, televisores, marcos digitales para fotos con tecnología LCD, monitores, ordenadores portátiles, incluidos los de tipo «notebook».

3) Lámparas

Lámparas fluorescentes rectas, lámparas fluorescentes compactas, lámparas fluorescentes, lámparas de descarga de alta intensidad, incluidas las lámparas de sodio de presión y las lámparas de haluros metálicos, lámparas de sodio de baja presión y lámparas LED.

4) Grandes aparatos (con una dimensión exterior superior a 50 cm)

Lavadoras, secadoras, lavavajillas, cocinas, cocinas y hornos eléctricos, hornillos eléctricos, placas de calor eléctricas, luminarias; aparatos de reproducción de sonido o imagen, equipos de música (excepto los órganos de tubo instalados en iglesias), máquinas de hacer punto y tejer, grandes ordenadores, grandes impresoras, copiadoras, grandes máquinas tragaperras, productos sanitarios de grandes dimensiones, grandes instrumentos de vigilancia y control, grandes aparatos que suministran productos y dinero automáticamente.

5) Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm)

Aspiradoras, limpiamoquetas, máquinas de coser, luminarias, hornos microondas, aparatos de ventilación, planchas, tostadoras, cuchillos eléctricos, hervidores eléctricos, relojes, maquinillas de afeitar eléctricas, básculas, aparatos para el cuidado del pelo y el cuerpo, calculadoras, aparatos de radio, videocámaras, aparatos de grabación de vídeo, cadenas de alta fidelidad, instrumentos musicales, aparatos de reproducción de sonido o imagen, juguetes eléctricos y electrónicos, artículos deportivos, ordenadores para practicar ciclismo, submarinismo, carreras, remo, etc., detectores de humo, reguladores de calefacción, termostatos, pequeñas herramientas eléctricas y electrónicas, pequeños productos sanitarios, pequeños instrumentos de vigilancia y control, pequeños aparatos que suministran productos automáticamente, pequeños aparatos con paneles fotovoltaicos integrados.

6) Aparatos de informática y de telecomunicaciones pequeños (sin ninguna dimensión exterior superior a los 50 cm)

Teléfonos móviles, GPS, calculadoras de bolsillo, ordenadores personales, impresoras, teléfonos.

7) Paneles fotovoltaicos grandes (con una dimensión exterior superior a 50 cm)





Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) es una de las fracciones de residuos que más han crecido, debido a la intensificación de la presencia de la tecnología en nuestra vida diaria.

0

Hay que tener en cuenta que los RAEE pueden aparecer en el canal doméstico y el profesional. Para ello funcionan una serie de SCRAPS, anualmente hay una previsión de puesta en el mercado de aparatos eléctricos y electrónicos para



cada una de las categorías del mercado. En base a ese cálculo anual, se marca la obligación de recogida por separado que es un 65% como mínimo.

Los puntos de recogida de RAEEs se encuentran en puntos de venta, puntos limpios y en la retirada por las empresas vendedoras de los aparatos de mayor tamaño.

4.6 Entrega para reutilización

Hay una serie de enseres domésticos y de mobiliario, así como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que al ser sustituido puede entregarse a entidades sin ánimo de lucro para su acondicionamiento y reutilización. Este tipo de actividad evita convertir a objetos y productos en residuos al enfocarse al mercado de segunda mano.

Los enseres domésticos, textiles y calzados que aún se encuentran en condiciones de uso pueden entregarse a estas entidades, que hacen una doble labor: social al integrar a personas en riesgo de exclusión y ambiental al dar una segunda vida a aquellas pertenencias que nos han dejado de ser útiles.

Gran Canaria es la isla que mejor gestiona los residuos domésticos con las tasas de recuperación más alta de Canarias. Separar y entregar correctamente los residuos domésticos es la base para cumplir los objetivos europeos y generar más empleo y menos presión ambiental en la isla.







5. Los residuos comerciales e industriales

La normativa establece que los residuos generados por actividades empresariales ya sean comerciales, industriales, del sector primario o servicios son responsabilidad del productor. Ello quiere decir que quien lo genera debe hacerse cargo de la gestión del residuo, ya sea mediante medios propios o a través de la entrega a gestor autorizado. (ver apartado 5.1).

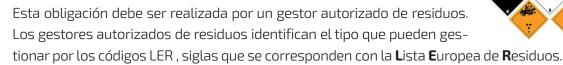
Para aquellos residuos asimilables a municipales, la recogida y tratamiento puede llevarse a cabo por los sistemas de recogida municipal, siempre que el ayuntamiento así lo regule en sus ordenanzas.

Más Información:

https://cabildo.grancanaria.com/r-residuos-comerciales https://cabildo.grancanaria.com/r-residuos-industriales

5.1 Gestores de residuos

La gestión de los residuos no municipales es responsabilidad del productor, tanto en lo que se refiere a la recogida, transporte y tratamiento, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el almacenamiento posterior.



Cada gestor recibe una autorización para una serie de códigos LER, que permiten conocer si el gestor puede hacerse cargo del tipo de residuo generado.

En este enlace puede accederse al listado de gestores autorizados de residuos tanto peligrosos, como no peligrosos, del Gobierno de Canarias.

https://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/temas/residuos/registro_de_produccion/

5.2 RCDs

Los Residuos de Construcción y Demolición son los generados en las obras tanto públicas como privadas. Este tipo de actuaciones debe contener un proyecto de gestión de los RCDs, que contemple una identificación de los materiales, su correcta separación y la entrega a gestor autorizado. Especialmente importante es evitar las mezclas con residuos peligrosos, que pueden aparecer en las obras o especialmente en las demoliciones.







En Canarias, los datos existentes cifran en 397 kg/hab. anuales de producción de RCDs, de acuerdo a las 844.000 toneladas de RCDs que han entrado en los centros de tratamiento con cifras de 2018.

Para las pequeñas obras domésticas se podrán depositar los residuos en los puntos limpios, hasta la cantidad máxima admisible. Para el resto deberán entregarlo a un gestor autorizado (ver apartado 5.1).

El abandono de estos RCDs en la vía pública o en el medio natural puede suponer sanciones económicas.

- Los RCD se someten al RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión.
 El constructor (POSEEDOR DEL RESIDUO), responsable de gestionar las midduos correctamento

- Junto con la solicitud de licencia se presenta.

 Estudio de gestión de RCD (incuido en el Proyecto)
 - Plan de Gestión de RCD elaborado por el constructor que lo presenta a la propiedad. Este plan una vez aprobado por la dirección facultativa v aceptado por la propiedad pasará a formar parte de la documentación contractual de la obra. El plan de gestión también se presenta en el Ayuntamiento junto con la solicitud de licencia.
 - Los Servicios técnicos municipales comprueban que el PRODUCTOR (titular de la obra) presenta dichos documentos y es a éste al que le exigirán el cumplimiento del Plan de Gestión.
 - Es el Ayuntamiento el que tiene la potestad de vigilancia e inspección y sanción. Puede exigir la constitución de una FIANZA (Ordenanza Municipal).

- Licencia de obra menor, el Ayuntamiento debe controlar la gestión que el ciudadano no ha dado a los residuos.
- Estarán sujetos a los requisitos que establezcan las entidades locales en sus respectivas ordenanzas municipales.
 - Puede exigir la constitución de una FIANZA.
 - Destino: punto limpio, recogida municipal, gestor autorizado (Ordenanza Municipal).

5.3 NFU

Los productores están obligados a hacerse cargo de la gestión de los residuos (Neumáticos Fuera de Uso) provenientes de los neumáticos nuevos (productos) que ponen en el mercado, y a garantizar su recogida y tratamiento cuando son desechados, bien de manera individual, o participando en un Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor, lo que conlleva implícitamente la



financiación de las operaciones de gestión, que se cubren con las tasas que paga el comprador del neumático nuevo en el momento de su adquisición.

Con respecto a los neumáticos usados, hay que tener en cuenta los dos flujos de aportación principales como son las sustituciones en los vehículos en circulación en un período concreto, así como los procedentes de las bajas de vehículos producidas durante dicho período.

La gestión de los NFU se realiza por los talleres que realizan trabajos con las ruedas de los vehículos, mediante el cobro de la gestión del residuo al cliente en la factura y la entrega a gestor autorizado designado por el SCRAP. En el caso de los NFU, los dos SCRAPS autorizados para su gestión, SIGNUS y TNU, realizan la recogida y posterior tratamiento de este residuo.

Las previsiones para Canarias están en torno a 15.000 toneladas anuales de NFU, de acuerdo a los datos de los SCRAPS, que no los facilitan desagregados por islas.





5.4 VFU

Los vehículos a motor al finalizar su vida útil deben ser entregados enteros y con todas sus piezas a los CAT (Centros Autorizados de Tratamiento), para su descontaminación y reciclaje. Actualmente la fórmula de control es que para dar de baja a un vehículo ante la Dirección General de Tráfico es necesario justificar su entrega a uno de estos centros autorizados.

Por tanto, los Centros Autorizados de Tratamiento (CAT) reciben los VFU y emiten el certificado de destrucción que es obligatorio para tramitar la baja administrativa del vehículo. A continuación, se lleva a cabo la descontaminación del vehículo, consistente en la



retirada de los componentes peligrosos y no peligrosos, tales como batería, aceite, filtros y demás elementos y fluidos. También se retiran las piezas y elementos que son susceptibles de su preparación para la reutilización.

IMPORTANTE: Si se entrega el VFU a un taller ilegal (no CAT), este no podrá expedir el certificado de destrucción y por tanto no podremos dar de baja administrativa a nuestro vehículo. Lo que conllevará que, a efectos del Ayuntamiento este seguirá de alta y por tanto nos exigirá el impuesto municipal de circulación.

En la isla de Gran Canaria existen 33 CAT autorizados; la lista la puede consultar en este enlace. https://www.dgt.es/conoce-la-dgt/con-quien-trabajamos/Centros-Autorizados-de-Trata-miento-de-Vehiculos

5.5 Residuos peligrosos

Un residuo se considera peligroso cuando presenta unas determinadas características de peligrosidad y, por tanto, es necesario someterlo a exigencias adicionales de control para evitar que pueda provocar daños a la salud o al medio ambiente, durante su producción y gestión.

El productor o gestor de residuos peligrosos está obligado a mantener los residuos almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder. La duración máxima del almacenamiento será de seis meses. Los plazos mencionados empezarán a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento.

En cuanto a la mezcla o dilución de residuos peligrosos: Está prohibido mezclar o diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos o con otros residuos, sustancias o materiales.

En cuanto al envasado: Los envases y sus cierres estarán concebidos y realizados de forma que se evite cualquier pérdida de contenido, y construidos con materiales no susceptibles de ser atacados por el contenido ni de formar con éste combinaciones peligrosas. Los envases y sus cierres serán sólidos y resistentes para responder con seguridad a las manipulaciones necesa-





rias y se mantendrán en buenas condiciones, sin defectos estructurales y si fugas aparentes.

Los recipientes destinados a envasar residuos tóxicos y peligrosos que se encuentren en estado de gas comprimido, licuado o disuelto a presión, cumplirán la legislación vigente en la

El envasado y almacenamiento de los residuos tóxicos y peligrosos se hará de forma que se evite generación de calor, explosiones, igniciones, formación de sustancias tóxicas o cualquier efecto que aumente su peligrosidad o dificulte su gestión.

Los residuos peligrosos deben ir etiquetados de forma que se reconozcan sus características y peligrosidad.

| PICTOGRAMA | CARACTERÍSTICA | PICTOGRAMA | CARACTERÍSTICA |
|--------------|--|--|--|
| | GHSO1 HP1 EXPLOSIVO | | GHSO3 HP2 COMBURENTE |
| | GHSO2 HP3 INFLAMABLE | Pictograma será el establecido en la normativa autonómica para residuos sanitarios infecciosos | HP9 INFECCIOSO |
| | GHSOS HP4 IRRITANTE Skin corrosión Cat 1A, 1B, y 1C Serius eye damage HP8 CORROSIVO | | GHSO8 HP5 TOXICIDAD ESPECÍFICA STOT SE 1 y 2 STOT RE 1,2 Asp tox 1 HP7 CARCINOGENO HP10 TÓXICO PARA LA REPRODUCCIÓN HP11 MUTAGENO |
| <u>(!)</u> | GHS07 HP4 IRRITANTE Skin irritation Cat 2 y 3 Serius eye damage HP6 TOXCIDAD AGUDA Acute Tox 4 Oral, dermal, inhalation HP5 TOXCIDAD ESPECÍFICA STOT SE 3 HP13 SENSIBILIZANTE (Skin sensitiazation, Cat 1) | | GHSO6 HP6 TOXICIDAD AGUDA (Acute Tox 1, 2, 3 Oral, Dermal Inhalation |
| * | GHSO9 HP14 ECOTOXICO | Sin programa | HP12 Liberación de un gas de toxicidad agua |
| Sin programa | HP15 Residuos que pueden presentar una de las características de peligrosidad antes mencionada que el residuo original | | GHS04 El símbolo de la bombona de gas, se utiliza para gases comprimidos y licuados y no está ligada a ninguna propiedad de peligrosidad |





5.6 Residuos fitosanitarios

Los residuos fitosanitarios son los envases de los productos para dar tratamientos agrícolas. La mayor parte de los envases de productos fitosanitarios son de plástico, con algún otro material en menor medida. Una característica peculiar de estos envases es el de su peligrosidad, ya que tras su uso en la mayoría de los casos quedan impregnados con restos de sustancias activas peligrosas. Este tipo de envases está sujeto a la responsabilidad ampliada del productor (Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios).

La gestión de los residuos de envases de fitosanitarios corre a cargo de SIGFITO AGROENVA-SES SL, que funciona como el SCRAP de este tipo de envases, y cuenta con la correspondiente autorización para ello del Gobierno de Canarias.

El funcionamiento del sistema consiste en que los usuarios, los agricultores, deben llevar estos residuos de envases a los puntos de recogida, que se ubican principalmente en cooperativas agrarias y distribuidores.

En la isla de Gran Canaria, SIGFITO cuenta con 20 puntos de recogida de envases usados de fitosanitarios. En este enlace encontrará en listado actualizado. <u>https://sigfito.es/pun-</u> tos-de-recogida/donde-estan/

5.7 Residuos agrícolas, ganaderos y forestales

Los residuos agrarios son aquellos que se derivan de la actividad agrícola y ganadera. Su tipología es muy diferente, tanto por lo que se refiere a su peligrosidad como a su cantidad y su composición.

Los podemos encuadrar en las siguientes categorías:

- Plásticos que han sido utilizados en la agricultura
- Envases usados de productos fitosanitarios y otros envases de abonos sólidos y líquidos
- Restos de productos fitosanitarios, fertilizantes y otros productos agroquímicos
- Determinados restos vegetales
- Excretas

Su gestión presenta una serie de características, como su variada tipología; la dispersión y el pequeño tamaño en general de las explotaciones, así como la estacionalidad en algunos casos, cuyo mejor ejemplo han sido las zafras de productos hortofrutícolas de exportación.

Por otra parte, estos residuos competen exclusivamente al productor, por lo que no pueden entrar en la gestión de los residuos de otras fracciones y en principio tienen vedada su entrega en los ecoparques.





Las soluciones pasan por sistemas privados de tratamiento, enfocados al compostaje para la materia orgánica líquida o sólida, y al tratamiento para su valorización, plásticos de invernaderos y otros plásticos no envases, o en el caso de tener trazas de peligrosidad con las medidas necesarias incluso fuera de Canarias.

5.8 Residuos sanitarios

Se definen como residuos sanitarios cualquier sustancia u objeto, generado como consecuencia de las actividades sanitarias, del cual su productor o poseedor quiera o deba desprenderse.

Los residuos sanitarios se producen en la actividad sanitaria, que se define como el conjunto de acciones profesionales de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación o investigación, dirigidas a fomentar, restaurar o mejorar la salud o el estado físico o psíquico de las personas. También son actividades sanitarias las relativas a centros farmacéuticos, centros y servicios veterinarios asistenciales y laboratorios de investigación o experimentación.

Los residuos sanitarios, de acuerdo decreto 132/2011, de 17 de mayo, por el que se modifica el decreto 104/2002, de 26 de julio, de Ordenación de la Gestión de Residuos Sanitarios. en cuatro grupos:

Grupo I: Son residuos que normalmente no exigen tratamiento especial, asimilables a urbanos encontramos papel, cartón, material de oficinas y despachos, desechos de cocina y comedor, de jardinería y de talleres y residuos provenientes de pacientes no infecciosos que no estén incluidos en los de grupo II o III. Son asimilables a los producidos por la actividad doméstica y su gestión se realiza a través de los servicio municipales de recogida.

Grupo II: Son aquellos con los que han de tomarse medidas de protección en la recogida, la manipulación, el almacenamiento y el transporte, pero únicamente en el ámbito del centro sanitario. Entre los residuos sanitarios no específicos se incluyen ropa, material de curas, yesos y material de un solo uso contaminado con sangre, secreciones y/o excreciones, así como todos los no englobados como residuos de tipo III. Son residuos generados por la activad sanitaria y deben ser gestionados mediante su entrega a gestor autorizado.

Grupo III: Son aquellos con los que deben tomarse medidas de protección en recogida, manipulación, almacenamiento y transporte. Tanto en el ámbito sanitario como fuera del mismo, ya que pueden representar un riesgo para la salud pública. Son residuos generados por la activad sanitaria y deben ser gestionados mediante su entrega a gestor autorizado.

Los residuos sanitarios o infecciosos son aquellos capaces de transmitir enfermedades contagiosas. Los residuos anatómicos los representa cualquier resto anatómico humano que





pueda reconocerse como tal. La sangre y los hemoderivados en estado líquido van en recipientes específicos para estas sustancias y otros líquidos biológicos. No se incluyen en este bloque materiales cerrados o que hayan absorbido estos líquidos. Las agujas y el material punzante o cortante utilizado en la actividad sanitaria, independientemente de su origen, como son agujas, pipetas, hojas de bisturí, portaobjetos, cubreobjetos, capilares y tubos de vidrio, entran también dentro de los residuos sanitarios específicos. Finalmente, entrarían en este tipo las vacunas vivas y atenuadas.

Grupo IV: Son aquellos cuya gestión está sujeta a requerimientos higiénicos y ambientales, tanto dentro como fuera del centro sanitario. Los residuos citostáticos son restos de medicamentos antineoplásicos no aptos para uso terapéutico; incluyen todo material de un solo uso que haya estado en contacto con estos fármacos. Estos residuos destacan especialmente entre los distintos residuos sanitarios por su peligrosidad. Los restos de sustancias químicas o residuos contaminados con sustancias químicas que les dan el carácter de residuo industrial pueden ser: termómetros, pilas, disolventes, reactivos, lubricantes, baños de revelado de fotografías, etc.

Los llamados restos anatómicos con entidad son cadáveres y restos humanos reconocibles procedentes de abortos o de operaciones quirúrgicas, cuya gestión está regulada por el Reglamento de Policía Mortuoria (Decreto 2263/1974). Completa este grupo los medicamentos caducados, los aceites minerales y sintéticos y los residuos con metales.

Un aspecto a considerar en la actualidad, respecto a la generación de residuos del grupo IV que normalmente se generaban exclusivamente en el ámbito hospitalario es la existencia de una nueva situación con el fomento de las terapias a domicilio. Ello hace que exista cada vez una mayor generación de residuos sanitarios en el ámbito doméstico, tanto de grupo II como de III y IV. En el caso de los residuos de grupo IV y parte de los de grupo III, su gestión se realiza a través de los centros sanitarios de atención primaria de los pacientes receptores de dichas terapias a quienes deben proporcionar los contenedores para su depósito y garantizar su gestión.

5.9 SANDACH

Los subproductos no aptos para consumo humano (SANDACH) son generados en la producción primaria, en las industrias de transformación de los alimentos con origen animal, en los establecimientos alimentarios de comercio mayorista y minorista. Por tanto, los subproductos como cadáveres de animales de granja y piscifactorías; en las industrias cárnicas y mataderos se pueden encontrar decomisos y partes de canales sin uso comercial, y en establecimientos se pueden encontrar sobre todo productos lácteos y «antiguos alimentos», que son aquellos dejados de comercialización por diferentes motivos, como como defectos de envasado y fecha de consumo rebasada.





Los SANDACH se clasifican en tres categorías:

Categoría 1: los restos de animales infectados o sospechosos de estas infectados por EET (encefalopatías espongiformes transmisibles) o mezclas con estos.

Categoría 2: incluye subproductos que no siempre pueden suponer un riesgo al no transmitir enfermedades ni contener sustancias ilegales o contaminantes.

Categoría 3: este nivel contempla el riesgo más bajo e incluye partes de animales sacrificados aptos para el consumo pero que no se utilizan por motivos comerciales, como sangre, piel, cuernos,...

En Gran Canaria, la admisión de SANDACH en ecoparque sólo es posible si han sido previamente tratados en planta intermedia para su inertización.

Los distribuidores y comercios de la alimentación (supermercados, mercados, carnicerías, pescaderías, etc) deberán implantar las medidas necesarias para gestionar de forma separada del resto de residuos, sus SANDACH (Subproductos animales y productos derivados no destinados al consumo humano) de la Categoría 3, para su entrega a una empresa autorizada para su recogida y transporte. Así mismo los SANDACH de las categoría 1 y 2, generados en explotaciones agrícolas, mataderos..., deben ser entregados a empresa autorizada para recogida y transporte.





6. Las infraestructuras de gestión de residuos

La gestión y tratamiento de los residuos en Gran Canaria está alcanzando altos niveles de eficacia progresivamente. Una de las razones es la existencia de un parque de instalaciones públicas de gestión de residuos. Estas instalaciones públicas están complementadas por otras privadas, destinadas al tratamiento de residuos industriales y comerciales.



ECOPARQUE NORTE



ECOPARQUE SUR





6.1 Instalaciones públicas de gestión de residuos

Hay dos niveles de infraestructuras:

Insulares:

- > Ecoparque Gran Canaria Norte
- > Ecoparque Gran Canaria Sur

Comarcales

> Plantas de transferencia 🚚



- · Santa María de Guía
- · La Aldea de San Nicolás

> Puntos limpios 🖀



- Las Palmas (El Sebadal)
- · Las Palmas (El Batán)
- Telde
- Vecindario
- Maspalomas
- · La Aldea Santa María de Guía
- Arucas
- · Santa María de Guía

> Puntos limpios móviles,

intinerante por los diferentes municipios de la isla. Consulte la disponibilidad en su municipio.







ECOPARQUE NORTE

C/ Jose Manuel Pérez Mota, s/n. Las Palmas de Gran Canaria



ECOPARQUE SUR

Ctra. GC-500, km. 3,5 San Bartolomé de Tirajana



C/ Lomo el Perdigón s/n. Arucas

Llano Alegre

Ctra. C-813. Llano Alegre s/n. San María de Guía

La Aldea

Barranco de la Aldea s/n. Aldea de San Nicolás

San Fernando de Maspalomas

> Ctra. GC - 504 (Carretera Palmitos Park), km. 0,5. San Bartolomé de Tirajana

El Sebadal

C/ Sao Paulo, nº 28 Las Palmas de Gran Canaria El Batán

C/ Severo Ochoa s/n. Las Palmas de Gran Canaria

Las Rubiesas

Prolongación C/ Ignacio Martín Baró s/n. Telde

Vecindario

Avda. del Atlántico s/n. Vecindario





6.1.1 Los ecoparques

Gran Canaria cuenta con dos complejos ambientales de tratamiento de residuos municipales, ubicados en los municipios de Las Palmas y de San Bartolomé de Tirajana. En la isla reciben la denominación de ecoparques.

Estos espacios son un conjunto de instalaciones en las que se descargan los residuos con destino, según su naturaleza, a la preparación para el transporte posterior a otro lugar, para la valorización, tratamiento o eliminación in situ, así como, en su caso, el depósito temporal previo a las operaciones de valorización, tratamiento o eliminación ex situ.

La centralización del tratamiento de los residuos permite optimizar la gestión y procesar de manera conjunta las diversas fracciones como envases ligeros, residuos municipales mezclados, residuos voluminosos, rechazos de otras instalaciones incluso de residuos no municipales. Cada ecoparque cuenta con un vertedero de residuos no peligrosos, para eliminar los rechazos que se generen en cada uno de los procesos de tratamiento, o los residuos que no son valorizables, provengan o no del propio Complejo.

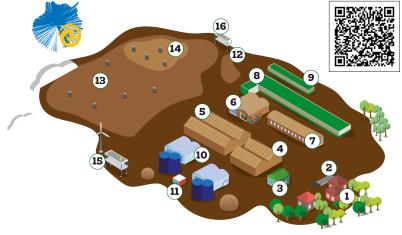
6.1.1.1 Ecoparque Gran Canaria Norte

El Ecoparque Gran Canaria Norte se encuentra en Salto del Negro, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

El **Ecoparque Gran Canaria Norte**, gestiona los **residuos domésticos (municipales) o asimilables** de Agaete, Artenara, Arucas, Firgas, Gáldar, Moya, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Brígida, Santa María de Guía, Tejeda, Teror, Valleseco y Vega de San Mateo. El **vidrio** y el **papel y cartón,** recogidos por los Ayuntamientos son enviados directamente a plantas designadas por los Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP).

Instalaciones existentes en el Ecoparque GC Norte

https://cabildo.grancanaria.com/r-conoce-las-instalaciones-del-ecoparque-gran-canaria-norte



- 1. Oficinas
- 2. Báscula
- 3. Aula Ambiental
- **4.** Planta de selección y clasificación de envases ligeros
- **5.** Planta de selección y clasificación fracción resto (Todo-Uno)
- **6.** Almacén subproductos valorizables
- 7. Túneles de almacenamiento de Residuos Peligrosos
- 8. Planta de Bioestabilización
- 9. Planta de tratamiento de aire
- 10. Plantas de Biometanización
- 11. Planta de aprovechamiento energético del biogás
- 12. Planta de trituración de voluminosos
- 13. Celda de vertido clausurada
- **14**. Celda de vertido en explotación (depósito controlado)
- 15. Aerogenerador y mirador norte (placas fotovoltaicas)
- 16. Mirador sur (placas fotovoltaicas)





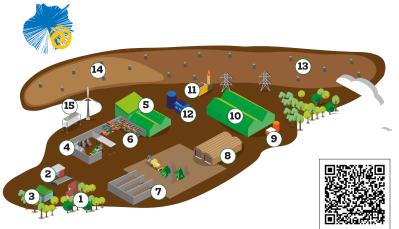
6.1.1.2 Ecoparque Gran Canaria Sur

El Ecoparque Gran Canaria Sur se encuentra en Juan Grande, en el municipio de San Bartolomé de Tirajana.

El **Ecoparque Gran Canaria Sur,** gestiona los **residuos domésticos (municipales) o asimilables** de Agüimes, Ingenio, La Aldea de San Nicolás, Mogán, San Bartolomé de Tirajana, Santa Lucía de Tirajana, Telde y Valsequillo. El **vidrio** y el **papel y cartón,** recogidos por los Ayuntamientos son enviados directamente a plantas designadas por los Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP). Los **envases ligeros** se envían directamente a la Planta de Selección y Clasificación de Envases Ligeros del Ecoparque Gran Canaria Norte.

Instalaciones existentes en el Ecoparque GC Sur

https://cabildo.grancanaria.com/r-conoce-las-instalaciones-del-ecoparque-gran-canaria-sur



- 1. Oficinas
- 2. Báscula
- 3. Aula Ambiental
- 4. Planta de trituración de voluminosos
- **5.** Planta de selección y clasificación fracción resto (Todo-Uno)
- 6. Almacén subproductos valorizables
- 7. Túneles de compostaje
- 8. Planta de afino
- 9. Plantas de tratamiento de aire
- 10. Planta de Bioestabilización
- 11. Planta de aprovechamiento energético de biogás
- 12. Planta de tratamiento de lixiviados
- 13. Celda de vertido clausurada
- 14. Celda de vertido en explotación (depósito controlado)
- 15. Aerogenerador y mirador (placas fotovoltaicas)

6.1.2 Las plantas de transferencia

Las plantas de transferencia son puntos logísticos para concentrar residuos procedentes de la recogida municipal para su traslado al ecoparque en vehículos con contenedores de mayor capacidad.

Gran Canaria cuenta con dos plantas de transferencia en la zona norte (Santa María de Guía) y en el oeste insular (La Aldea de San Nicolás).

La instalación de Santa María de Guía atiende a los municipios de Agaete, Firgas, Gáldar, Moya, Sta. Mª de Guía, y Valleseco, mientras que el de la Aldea de San Nicolás atiende exclusivamente a este municipio.

6.1.3 Puntos limpios

Los puntos limpios son instalaciones para la entrega separada y voluntaria por particulares de residuos que no deben ir en la recogida municipal. Son **residuos domésticos reciclables, especiales o peligrosos generados en los hogares.**





Los residuos de origen industrial, comercial o de servicios procedentes de empresas no tienen cabida en los puntos limpios, ya que deben ser entregados a gestores autorizados, sin que quepa su gestión en las instalaciones de carácter público.

Los puntos limpios tienen como finalidad:

- Aprovechar aquellos materiales contenidos en los residuos domésticos que pueden ser reciclados directamente, y conseguir con ello un ahorro de materias primas y de energía, así como determinados residuos que es necesario tratar de forma diferenciada.
- Evitar el vertido incontrolado de residuos, ya sea que bien por su tamaño o características particulares, no son recogidos por los servicios convencionales municipales.
- Separar los residuos peligrosos que se generan en los hogares, cuya eliminación conjunta con el resto de los residuos domésticos, o mediante su vertido a la red de saneamiento, supongan un riesgo ambiental.

| TIPOS DE RESIDUO Y CANTIDADES ADMITIDAS | | | |
|--|--|--|--|
| Aceite vegetal (consumo alimentario) | 10 litros (10 Kg con envase) | | |
| Aceite mineral y sintético (motor) | 10 litros (10 Kg con envase) | | |
| Aerosoles | 10 uds. | | |
| Baterías | 2 uds. (vehículos particulares) | | |
| Barnices, pinturas, disolventes y sus envases | 25 kg. (Producción domésticos) | | |
| Cápsulas de café, tapones de plástico y gafas de sol y graduadas | Producción doméstica | | |
| Cartuchos de tinta de impresoras y tóneres | Producción doméstica (aprox. 3 unidades) | | |
| CD, DVD, casetes y cintas de vídeo | Producción doméstica | | |
| Envases ligeros (Envases de plásticos. latas y bricks) | Producción doméstica | | |
| Envases de vidrio | Producción doméstica | | |
| Envases de papel y cartón | 25 Kg. (Producción doméstica) | | |
| Escombros ¹ | 500 kg. (obras domicilios particulares) | | |
| Madera | 1 m³ / 60 kg. (Embalaje y carpintería) | | |
| Metales | Producción doméstica | | |
| Pilas y batería de móvil | Producción doméstica | | |
| Radiografías | 10 uds. | | |
| RAEE de gran tamaño (lavadoras, frigoríficos) | 2 uds. | | |
| RAEE de pequeño volumen (móviles, ordenadores) | Producción doméstica | | |
| RAEE Luminarias, bombillas y fluorescentes | Producción doméstica | | |
| Somieres | 2 uds. | | |
| Colchones | 2 uds. | | |
| Muebles no metálicos | Max. 60 Kg. | | |
| Restos de poda y jardinería ² | 2 m³ (Césped, setos, arbustos y pequeñas | | |
| | podas domésticas) | | |
| Textil y calzado | Producción doméstica | | |
| Neumáticos | 2 uds. | | |
| Termómetro ³ | Producción doméstica (2 uds). | | |

¹Descargar los sacos de escombros en las bañeras habilitadas, siempre y cuando el peso de los mismos lo permita. ² Debe ir en bolsas compostables o debe vaciarse la bolsa o saca dentro de la bañera habilitada. ³ Entregar en frasco o tarro de cristal debidamente cerrado.





Si no te puedes desplazar hasta el punto limpio más cercano, el Cabildo de Gran Canaria cuenta con un servicio de puntos limpios móviles que se desplazan por los diferentes municipios de la isla. Se trata de un container móvil con diferentes compartimentos, en los que podrás depositar tus pequeños aparatos eléctricos, pilas, fluorescentes, ropa y calzado, aceite de cocina usado, etc.

Consulta el horario y el día que pasa el punto limpio móvil por tu municipio.









6.2 Instalaciones privadas de gestión de residuos

Los residuos que no proceden de la recogida municipal deben ser tratados por gestores autorizados, a excepción del vidrio y el papel/cartón que también se entregan a gestores privados, ya que legalmente su gestión corresponde al productor y no pueden entregarse en los ecoparques.

Además, hay una serie de flujos de residuos que son recogidos por los SCRAPs de manera separada, que cuentan con circuitos paralelos y que van directamente a plantas de tratamientos especializadas por lo que en principio no se mezclan con los residuos municipales. Los rechazos de estas plantas si pueden entregarse en los ecoparques.

Este tipo de instalaciones desempeñan un papel muy importante en la gestión de fracciones de residuos como envases ligeros, papel y cartón, vidrio, aceite vegetal usado, textiles y residuos no municipales, incluyendo residuos peligrosos, sanitarios o los SANDACH, que necesitan de sistemas independientes de gestión por sus características.

Puede consultar todas las planta de reciclaje en el siguiente enlace:







7. Costes asociados a la gestión de residuos

La gestión de los residuos es un servicio público de carácter básico, que es prestado a la ciudadanía por la administración pública. La recogida domiciliaria es responsabilidad municipal, en algunos casos ejecutada a través de mancomunidades de municipios. Posteriormente, la entrega para su gestión en los ecoparques o plantas de reciclaje hace que la responsabilidad pase al Cabildo o, en algunos casos, directamente a los Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP).

En cualquiera de estos casos, la recogida, transporte y tratamiento de los residuos tiene un importante coste. De acuerdo a la normativa europea, a este coste se le aplica uno de los principios básicos de la gestión de los residuos resumido en el aforismo: "**EL QUE CONTAMI-NA, PAGA".**

Este es un principio que tiene su origen en los años 70, en documentos de la OCDE. Está orientado a disuadir del incumplimiento ambiental y promover el desarrollo sostenible.

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea lo incorpora en el artículo 191.2, que dice lo siguiente:

La política de la Unión en el ámbito del medio ambiente tendrá como objetivo alcanzar un nivel de protección elevado, teniendo presente la diversidad de situaciones existentes en las distintas regiones de la Unión. Se basará en los principios de cautela y de acción preventiva, en el principio de corrección de los atentados al medio ambiente, preferentemente en la fuente misma, y en el principio de quien contamina paga.

Su aplicación en el ámbito de los residuos viene por la Directiva Marco (Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos).

Una de las fórmulas para la aplicación del principio "Quien contamina paga" es lo que se denomina la "responsabilidad ampliada del productor" (RAP). Este principio traslada a los fabricantes y/o distribuidores el coste de la gestión como residuos de los productos que ponen en el mercado.

Así, las empresas fabricantes o distribuidoras pagan un coste de gestión por cada producto que comercializan; ese dinero va a los denominados Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP). Estos son los responsables de la gestión de los residuos generados con el coste abonado por los productores.

En España hay SCRAP para los envases ligeros, el papel-cartón, el vidrio, los RAEE, el aceite mineral usado, los neumáticos fuera de uso, los envases fitosanitarios, y próximamente habrá para la ropa y textiles, muebles y enseres, y los plásticos de uso agrario no envases . Estos SCRAP se deben responsabilizar económicamente de la gestión de los estos residuos mediante el cargo que realizan fabricantes/distribuidores de los productos que ponen en el mercado.





Las personas que los adquieren ya están abonando su coste de gestión como residuo, incluido en el precio de venta, por lo que la entrega en el contenedor de fracción resto supone un doble pago. Esto quiere decir que si no separamos un envase con el punto verde, pagaremos dos veces por su gestión.

Esta es una de las razones por las que es importante la separación. Si el residuo va a la fracción resto -contenedor gris-, genera un coste por su gestión que no recae sobre el productor y además encarece la gestión del resto de los residuos, que nos perjudica a todos. Pagamos dos veces, y además el segundo pago encarece el conjunto de la gestión ya que el residuo va con la fracción resto que tiene un coste económico y ambiental superior.



Pago por el fabricante



Doble coste Pago al fabricante Pago por el sistema de Gestión (tasa municipal por la gestión del residuo)

En cualquiera de los casos, está claro que la prevención y reducción de la generación de residuos, así como la entrega separada de estos, no sólo es la mejor opción ambiental, sino también económica para la ciudadanía, ya que evitará incrementos tanto directos en el coste de gestión como indirectos en la carga impositiva.





8. Un compromiso compartido en la gestión circular de los residuos

La aprobación en diciembre de 2020 del pacto Verde (Green Deal) por la Unión Europea ha puesto el foco en la nueva economía verde.

El objetivo es conseguir una Europa con una economía limpia, con cero emisiones y protegiendo el hábitat natural para mejorar el bienestar de las personas y las empresas.

El Pacto Verde Europeo incluye acciones para impulsar el uso eficiente de los recursos que abarcan a todos los sectores de la economía con la finalidad de iniciar una transición hacia una economía limpia y circular.

El papel de la sociedad pasa por un empoderamiento de la sociedad, que debe convertirse en un agente de transformación hacia esta nueva economía circular.

La transición hacia una economía limpia y circular debe ser un compromiso compartido, con decisiones diarias encaminadas a la sostenibilidad por parte de toda la ciudadanía.

Nuestras decisiones de compra y nuestra forma de gestionar los residuos que producimos son ejes centrales en una economía limpia y circular.

Apostar por un compromiso personal con la economía circular significa

- Disminuir la presión sobre materias primas y recursos escasos y finitos.
- Ayudar a la conservación de hábitats y de la biodiversidad.
- Reducir las emisiones contaminantes y ayudar en la lucha contra el cambio climático.
- Disminuir la dependencia exterior de nuestra isla y apoyar la economía y las producciones locales.
- Conseguir productos más duraderos e innovadores con nuestras decisiones de compra.
- Potenciar un sector con gran capacidad de generar empleo y ayudar a la inclusividad social.
- Promover a las empresas con un mayor compromiso ambiental y social.

Nuestra decisiones diarias con la gestión de nuestros hábitos de compra y la generación de residuos pueden tener un efecto positivo sobre el medio ambiente y nuestra calidad de vida.

Cada decisión cuenta para una isla más circular y sostenible.





ANEXOS

I GLOSARIO

Aparatos eléctricos y electrónicos: Aparatos que necesitan para funcionar corriente eléctrica o campos electromagnéticos, destinados a ser utilizados con una tensión nominal no superior a 1.000 V en corriente alterna y 1.500 V en corriente continua, y los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos. (RD 208/2005, aparatos electrónicos).

Bioestabilización: Proceso biológico controlado de descomposición aerobia de los residuos fermentables para obtener un material biológicamente estable.

Biogás: Gas combustible constituido por una mezcla de metano y dióxido de carbono en proporción aproximada del 60/40, que se produce como consecuencia de la digestión anaeróbica de la materia orgánica biodegradable.

Biometanización: Ver Digestión anaerobia o Metanización.

Biorresiduos: Residuo biodegradable de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor; así como, residuos comparables procedentes de plantas de procesado de alimentos.

Composición de los residuos: Cantidades relativas, en peso o en volumen, de las fracciones que integran la totalidad de los residuos producidos, o bien, determinados flujos o fracciones recogidas de forma separada o diferenciada.

Compost: Enmienda orgánica obtenida a partir del tratamiento biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos separadamente. No se considerará compost el material orgánico obtenido de las plantas de tratamiento mecánico biológico de residuos mezclados, que se denominará material bioestabilizado.

Compostaje: Proceso de transformación microbiológica aeróbica, bajo condiciones controladas, de residuos orgánicos en enmiendas orgánicas.

Contenedor: Recipiente de capacidad y formas diversas, abierto o cerrado, destinado a contener o a transportar diferentes tipos de residuos.

Contenedor de recogida selectiva: Contenedor destinado a recibir exclusivamente una parte separada en origen de los residuos de competencia municipal, como por ejemplo vidrio, papel, plástico, materia orgánica, pilas, envases ligeros, ropa, etc.





CSR: Combustible sólido recuperado.

Depósito controlado: ver Vertedero.

Digestato: Material parcialmente estabilizado, resultado de un proceso de digestión anaerobia.

Digestión anaerobia: Proceso biológico anaeróbico en el cual sustancias o materias orgánicas e inorgánicas se descomponen en otros compuestos más sencillos en ausencia de oxígeno y por la acción de los microorganismos, y en el que se genera biogás.

Digestor: Reactor que se usa para efectuar la digestión.

Ecoparque: Conjunto de instalaciones en un mismo emplazamiento que permiten el tratamiento, total o parcial, de una o varias fracciones de los residuos de competencia municipal.

EDAR: Estación depuradora de aguas residuales.

Eliminación: Cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía. En el anexo I se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de eliminación.

Envase: Todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo.

Se consideran también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin. Dentro de este concepto se incluyen únicamente los envases de venta o primarios, los envases colectivos o secundarios y los envases de transporte o terciarios.

Se considerarán envases los artículos que se ajusten a la definición mencionada anteriormente sin perjuicio de otras funciones que el envase también pueda desempeñar, salvo que el artículo forme parte integrante de un producto y sea necesario para contener, sustentar o preservar dicho producto durante toda su vida útil, y todos sus elementos estén destinados a ser usados, consumidos o eliminados conjuntamente.

Se considerarán envases los artículos diseñados y destinados a ser llenados en el punto de venta y los artículos desechables vendidos llenos o diseñados y destinados al llenado en el punto de venta, a condición de que desempeñen la función de envase.

Los elementos del envase y elementos auxiliares integrados en él se considerarán parte del envase al que van unidos; los elementos auxiliares directamente colgados del producto o atados a él y que desempeñen la función de envase se considerarán envases, salvo que formen parte integrante del producto y todos sus elementos estén destinados a ser consumidos o eliminados conjuntamente.





Se consideran envases industriales o comerciales aquellos que sean de uso y consumo exclusivo en las industrias, comercios, servicios o explotaciones agrícolas y ganaderas y que, por tanto, no sean susceptibles de uso y consumo ordinario en los domicilios particulares.

Envases ligeros: Fracción de envases que se caracteriza por tener una baja relación peso/volumen. Fundamentalmente está constituida por botellas y botes de plástico, plástico film, latas y briks o cartón para bebidas.

Fracción: Parte del total de residuos de características parecidas.

Fracción envases: Fracción de residuos de competencia municipal constituida por los envases. Incluye papel y cartón envase, vidrio envase y los denominados envases ligeros.

Fracción orgánica: Cuando se recoge de forma separada se utiliza el término FORS (fracción orgánica de recogida separada). Está constituida por: Restos de la preparación de la comida o manipulación y elaboración de los productos alimentarios, restos sobrantes de comida, alimentos en mal estado y excedentes alimentarios que no se han comercializados o consumido (separados de su envase o embalaje), Fracción Vegetal en forma de restos vegetales de pequeño tamaño y de tipo no leñoso procedentes de jardinería y poda (ramos de flores mustios, malas hierbas, césped, pequeñas ramas de poda, hojarasca, etc.).

Fracción papel y cartón: Fracción de los residuos de competencia municipal constituida por papel y cartón.

Fracción resto: Fracción de los residuos que queda una vez efectuadas la separación en origen de fracciones recogidas separadamente y que todavía puede contener materiales valorizables.

Fracción vegetal: Fracción de los residuos de competencia municipal constituida por restos vegetales de jardinería y poda, susceptible de degradarse biológicamente mediante compostaje.

Fracción vidrio: Fracción de los residuos de competencia municipal constituida por envases de vidrio.

Generación de residuos: ver Producción de residuos.

Gestión de residuos: La recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

Gestor autorizado: La persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

Materia orgánica: Materia formada por estructuras y tejidos procedentes de organismos





animales o vegetales que requieren la intervención de microorganismos para su descomposición.

Materiales valorizables: Residuos que se pueden volver a utilizar total o parcialmente como materiales para distintos procesos o como fuente de energía y que, por lo tanto, tienen un valor comercial o industrial.

Metanización: Proceso anaeróbico de transformación de materias orgánicas en biogás.

Metano: Hidrocarburo saturado, gas incoloro, de fórmula CH4, inodoro e inflamable, que se forma principalmente durante la descomposición anaeróbica de la materia orgánica.

MOR: Material orgánica residual.

Obra de construcción o demolición: La actividad consistente en:

La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, puerto, aeropuerto, ferrocarril, canal, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil.

La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.

Obra menor de construcción o reparación domiciliaria: Obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

Planta de transferencia: Centro de recepción dónde se realiza la descarga de las recogidas de residuos como paso previo a su envío hacia una instalación de tratamiento.

Poda: La Fracción Vegetal en forma de restos vegetales de jardinería y poda de mayor tamaño y de tipo leñoso. Por sus características requiere una gestión específica por cuestiones relacionadas con logística de recogida, el tratamiento y la temporalidad de generación (frecuencia y periodo).

Poseedor de residuos: El productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.

Productor de residuos: Cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición





de esos residuos. En el caso de las mercancías retiradas por los servicios de control e inspección en las instalaciones fronterizas se considerará productor de residuos al representante de la mercancía, o bien al importador o exportador de la misma.

Punto Limpio: Centro de aportación y almacenamiento, de forma separada de residuos de competencia municipal que no son objeto de recogida domiciliaria, con el objetivo de facilitar la valorización o gestión correcta. Estas instalaciones son para uso de particulares y pequeños comercios de acuerdo con las ordenanzas municipales.

Punto limpio móvil: Es un sistema móvil de recogida de residuos especiales de origen doméstico, que se transporta en vehículo y se ubica temporalmente en diversas zonas de acuerdo a un calendario preestablecido. El Punto Limpio Móvil cuenta con contenedores adecuados para recoger determinados residuos especiales de origen doméstico que por sus características no deben depositarse en otros contenedores; de esta manera se evita el desplazamiento de la ciudadanía a los puntos limpios y facilita la entrega de residuos.

RCD: Residuos de construcción y demolición.

Rechazo: Flujo residual procedente del tratamiento de residuos cuyo destino más habitual es una instalación de incineración o un vertedero. Rechazo en balas: rechazo sometido a un proceso de prensado y envuelto con plástico antes de su vertido.

Reciclado: Toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

Recogida: Operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

Recogida selectiva: La recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

Reducción en origen: Disminución del volumen o la peligrosidad de los residuos generados en un proceso productivo mediante prácticas adecuadas y/o la modificación de procesos que impliquen el uso de tecnologías más limpias o de equipos más eficientes, la sustitución de materias primeras o la modificación de la composición de los productos, la mejora de los sistemas de distribución, etc.

Residuo: Cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

Residuo biodegradable: Residuos susceptibles a experimentar biodegradación (materia orgánica, papel y cartón, madera, etc.)





Aplicado al depósito en vertedero, todos los residuos que, en condiciones de vertido, pueden descomponerse de forma aerobia o anaerobia, tales como residuos de alimentos y de jardín, el papel y el cartón.

Residuo de construcción y demolición (RCD): Cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición incluida en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, se genere en una obra de construcción o demolición.

Residuo de envase: Todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

Residuo inerte: Aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

Residuo peligroso: Residuo que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III, y aquél que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

Residuo verde o vegetal (RV): Residuos de origen vegetal, procedentes de jardinería, poda de parques y jardines urbanos, limpieza de bosques, etc.

Residuos comerciales: Residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE): Aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, procedentes tanto de hogares particulares como de usos profesionales, a partir del momento en que pasan a ser residuos.

Se entenderá por residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de hogares particulares los procedentes de domicilios particulares y de fuentes comerciales, industriales, institucionales y de otro tipo que, por su naturaleza y cantidad, son similares a los procedentes de hogares particulares. Estos residuos tendrán la consideración de residuos urbanos, según la definición del artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Residuos domésticos: Residuos generados en los hogares como consecuencia de las activi-





dades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Residuos industriales: Residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

Reutilización: Cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

Selección y clasificación: Separación y agrupación según tipos de materiales o elementos y/o condicionamiento de residuos que no han sido separados en el mismo lugar dónde se han generado, que tiene por objetivo facilitar la valorización posterior.

Separación en origen: Separación de las diferentes fracciones de residuos en recipientes diferenciados, en el mismo lugar y momento en qué se generan, con objetivo de facilitar la recogida y valorización posterior.

SCRAP: Los Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP) son organizaciones sin ánimo de lucro constituidas por los fabricantes e importadores de bienes de consumo cuyo objetivo es canalizar la correcta gestión de los residuos generados por los bienes que fabrican o comercializan una vez que finaliza su vida útil.

Sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR): Modelo de gestión en que el productor del producto, para asegurarse la devolución de este producto o su residuo, cobra un importe en concepto de depósito al cliente, importe que es devuelto en el momento de hacer efectiva la devolución del producto/residuo. Este proceso se produce en toda la cadena de distribución y comercialización, hasta el consumidor final.

Sistema de recogida: Conjunto de mecanismos que facilitan la recogida de los residuos de competencia municipal. Encontramos, por ejemplo:

Contenedores en superficie (carga posterior, lateral, pluma...)

Contenedores soterrados (también existen de diferentes tipos: plataforma abatible, alzada, con pluma...)





Recogida "puerta a puerta" en cubos o bolsas individuales.

Recogida neumática (estática o móvil).

Subproducto: Una sustancia u objeto, resultante de un proceso de producción, cuya finalidad primaria no sea la producción de esa sustancia u objeto, puede ser considerada como subproducto y no como residuo definido en el artículo 3 de la Ley 22/2011, apartado a), cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se tenga la seguridad de que la sustancia u objeto va a ser utilizado ulteriormente,
- b) que la sustancia u objeto se pueda utilizar directamente sin tener que someterse a una transformación ulterior distinta de la práctica industrial habitual,
- c) que la sustancia u objeto se produzca como parte integrante de un proceso de producción, У
- d) que el uso ulterior cumpla todos los requisitos pertinentes relativos a los productos así como a la protección de la salud humana y del medio ambiente, sin que produzca impactos generales adversos para la salud humana o el medio ambiente. (Ley 22/2011)

Valorización: Cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general. En el anexo II se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de valorización.

Valorización energética: Utilización principal de residuos como combustible u otro modo de producir energía. Se incluye la incineración de residuos domésticos siempre que supere el valor umbral establecido en el anexo II de la Ley 22/2011.

Valorización material: Aprovechamiento de los materiales contenidos en los residuos.

Vertedero: Instalación de eliminación de residuos mediante su depósito subterráneo o en la superficie, por períodos de tiempo superiores a los recogidos en la párrafo j) anterior. Se incluyen en este concepto las instalaciones internas de eliminación de residuos, es decir, los vertederos en que un productor elimina sus residuos en el lugar donde se producen. No se incluyen las instalaciones en las cuales se descargan los residuos para su preparación con vistas a su transporte posterior a otro lugar para su valorización, tratamiento o eliminación.





II MARCO NORMATIVO

Normativa comunitaria

- **Directiva 2018/851/UE,** de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, recoge los siguientes objetivos para los residuos municipales: preparación para la reutilización y reciclaje de al menos el 55% de los residuos municipales en 2025. Esta meta avanzará hasta el 60% en 2030 y al 65% en 2035.
- **Directiva 2018/852/UE,** de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, donde a partir de un objetivo común, como es reciclar el 65% de los residuos de envases en 2025, y el 70% en 2030, se contemplan también objetivos específicos para esos mismos años por materiales que son respectivamente los siguientes: Plástico (50% y 55%); Madera (25% y 30%); Metales ferrosos (70% y 80%); Aluminio (50% y 60%); Vidrio (70% y 75%); y Papel y cartón (75% y 85%).
- **Directiva 2018/850/UE,** de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos. con un objetivo vinculante para limitar el vertido de residuos municipales al 10% del total de residuos producidos en 2035.
- **Directiva 2018/849/UE**, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifican la Directiva 2000/53/CE relativa a los vehículos al final de su vida útil, la Directiva 2006/66/CE relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, modificadas.
- La Directiva 2019/904/UE, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, que tiene como objetivo fomentar la transición hacia una economía circular con modelos empresariales, productos y materiales innovadores y sostenibles. Se aplica a los productos de un solo uso, a los productos fabricados con plástico oxodegradable y a los artes de pesca que contienen plástico.

Normativa estatal

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.





- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 338/2014, de 9 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1911/2000, de 24 de noviembre, por el que se regula la destrucción de los materiales especificados de riesgo en relación con las encefalopatías espongiformes transmisibles.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.
- Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por las actividades mineras.
- Real Decreto 1632/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano.
- Real Decreto 1131/2010, de 10 de septiembre, por el que se establecen los criterios para el establecimiento de las zonas remotas a efectos de eliminación de ciertos subproductos animales no destinados a consumo humano generados en las explotaciones ganaderas.
- Real Decreto 342/2010, de 19 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 664/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la alimentación de aves rapaces necrófagas con subproductos animales no destinados a consumo humano.
- Real Decreto 1084/2009, de 3 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, de instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.
- Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.
- Real Decreto 342/2010, de 19 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 664/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la alimentación de aves rapaces necrófagas con subproductos animales no destinados a consumo humano.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.





- Real Decreto 228/2006, de 24 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998. de 30 de abril.
- Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Real Decreto 500/2003, de 2 de mayo, por el que se modifican parcialmente los Reales Decretos 1316/1992, de 30 de octubre, y 2551/1994, de 29 de diciembre, en lo que respecta a las condiciones sanitarias de los subproductos animales.
- Real Decreto 100/2003, de 24 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1911/2000, de 24 de noviembre, por el que se regula la destrucción de los materiales especificados de riesgo en relación con las encefalopatías espongiformes transmisibles.
- Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
- Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.
- Real Decreto 1098/2002, de 25 de octubre, por el que se regula la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados animales muertos y sus productos.
- Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 221/2001, de 2 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1911/2000, de 24 de noviembre, por el que se regula la destrucción de los materiales especificados de riesgo en relación con las encefalopatías espongiformes transmisibles.
- Real Decreto 1911/2000, de 24 de noviembre, por el que se regula la destrucción de los materiales especificados de riesgo en relación con las encefalopatías espongiformes transmisibles.
- Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan.





- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.
- Real Decreto 108/1991, de 1 de febrero sobre prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto. (BOE n. 32 de 6/2/1991)
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Normativa regional/insular

- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Ley 5/2000, de 9 de noviembre, por la que se derogan los artículos 34 y 35 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias (BOE 287 de 30/11/2000).
- Ley 13/1999, de 17 de noviembre, de Modificación de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias (BOE 295 de 10/12/1999).
- Ley 1/1999, de 29 de enero, de residuos de Canarias (BOE 46 de 23/02/1999).
- Decreto 132/2011, de 17 de mayo, por el que se modifica el Decreto 104/2002, de 26 de julio, de Ordenación de la Gestión de Residuos Sanitarios.
- Decreto 112/2004, de 29 de julio por el que se regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de gestión de residuos, y se crea el Registro de Gestores de Residuos de Canarias. (BOC nº 158 - Martes 17 de Agosto de 2004).
- Decreto 104/2002, de 26 de julio, de Ordenación de la Gestión de Residuos Sanitarios. (BOC nº 109 de miércoles 14 de Agosto de 2002).
- Decreto 64/2001, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Canario de Residuos. (BOC nº 36 de 21 de marzo de 2001).
- Decreto 11/2001, de 22 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes y provisionales en la prevención de los riesgos para la salud humana y sanidad animal presentados por el material especificado de riesgo (MER), en relación con las EEB.
- Decreto 51/1995, de 24 de marzo, por el que se regula el Registro de Pequeños Productores de Residuos tóxicos y peligrosos generados en las islas Canarias (BOC. nº 49, de 21 de abril de 1995).
- Resolución de 15 de mayo de 2015, por la que se prorroga la declaración de la Comunidad Au-





tónoma de Canarias como Zona Remota a efectos de la eliminación de ciertos subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH), efectuada por las Resoluciones de 1 de marzo de 2012 y de 21 de junio de 2012, así como la autorización otorgada en las referidas resoluciones para la eliminación de tales subproductos en vertederos autorizados.

- Resolución de 19 de marzo de 2014, por la que se aprueban los modelos normalizados de solicitud de autorización de instalaciones donde vayan a desarrollarse operaciones de tratamiento de residuos y de solicitud de autorización de persona física o jurídica (operador) para realizar operaciones de tratamiento de residuos.
- Resolución de 1 de marzo de 2012, que declara a la Comunidad Autónoma de Canarias Zona Remota a efectos de la eliminación de ciertos subproductos animales no destinados a consumo humano generados en las explotaciones ganaderas, y autoriza la eliminación de tales productos en vertederos autorizados.
- Resolución de 2 de mayo de 2011, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 13 de abril de 2011, relativo a informe sobre la naturaleza no minera a efectos de la declaración de impacto ambiental de las instalaciones y actividades de trituración, clasificación y tratamiento de áridos procedentes de desmontes y residuos de la construcción.
- Orden de 16 de septiembre de 2005, por la que se aprueba el modelo normalizado de declaración de la condición de productor de aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
- Orden de 30 de Diciembre de 2003 por la que se regulan los documentos a emplear por los gestores autorizados para las actividades de recogida y transporte de pequeñas cantidades de residuos en Canarias. (BOC nº 10 Viernes 16 de Enero de 2004)
- Orden de 25 de septiembre de 2003 (BOC nº 197 Jueves 9 de Octubre de 2003), por la que se modifica la orden de 29 de diciembre de 2000 (BOC nº 23 Lunes 19 de Febrero de 2001), que crea el anexo relativo al Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de origen Sanitario generados en las Islas Canarias.
- Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOC nº 23 Lunes 19 de Febrero de 2001), por la que se crea el Anexo relativo al Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de origen sanitario, incluido en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos generados en las Islas Canarias.
- Orden de 25 de agosto de 1999, por la que se establece la Declaración Anual de Envases de tipo comercial e industrial y su gestión (BOC nº 137 de 13 de Octubre de 1999).
- Orden de 14 de mayo de 1996, por la que se regula el Libro Personal de Registro para Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos en Canarias (B.O.C. nº 64, de 27 de mayo de 1996).





III RECURSOS WEB

Datos estadísticos de residuos:

https://www.ecoembes.com/es/ciudadanos/envases-y-proceso-reciclaje/datos-de-re-<u>ciclaje-en-espana</u>

https://www.ecoembes.com/es/ciudadanos/envases-y-proceso-reciclaje/recicla-<u>je-en-datos/barometro</u>

https://www.ecovidrio.es/reciclaje/datos-reciclaje

https://cabildo.grancanaria.com/r-datos-de-gestion-de-residuos

Contenidos multimedia y otros

https://cabildo.grancanaria.com/r-banco-de-recursos-didacticos

https://cabildo.grancanaria.com/r-videos

https://www.ecoembes.com/es/ciudadanos/educa-en-eco

https://cabildo.grancanaria.com/r-glosario-de-terminos

